

Sumario

Número 102 - Miércoles, 31 de mayo de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se modifican las partidas presupuestarias para la concesión de subvenciones convocadas por Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, prevista en la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.

9

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

11

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 22 de mayo de 2017, por la que se regulan la ordenación zootécnica y las condiciones sanitarias de las explotaciones helicícolas, y se aprueba su norma técnica en producción ecológica.

31



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 23 de mayo de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad. 49

Orden de 23 de mayo de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad. 50

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se procede a la aprobación de las listas definitivas de baremación para integrar las bolsas de personal interino del Cuerpo de Médicos Forenses en el ámbito territorial de Andalucía. 51

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 54

Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de la Paz en el Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda. 56

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los Concursos de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Anatomía Patológica, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Intensiva, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Interna, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Nefrología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Oncología Médica, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Pediatría y Odontostomatólogo/a Atención Primaria, se aprueba la Resolución Provisional de dichos Concursos y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 67

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los Concursos de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Terapeuta Ocupacional, Técnico/a Especialista Medicina Nuclear y Celador/a, se aprueba la Resolución Provisional de dichos Concursos y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 69

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 23 de mayo de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide, de Sevilla, y Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta de las organizaciones de economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 71

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz en el procedimiento de derechos fundamentales 372/2017. 73

Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada en el Procedimiento Abreviado núm. 88/2017. 74

Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el Procedimiento Abreviado número 81/2017. 75

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Aljarafe, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Lucha y Sonríe por la Vida (ALUSVI). 76

Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 336/16, y se emplaza a terceros interesados. 78

Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 334/16 interpuesto por doña María Trinidad Morejón Higuera, y se emplaza a terceros interesados. 79

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Real Círculo de la Amistad de Córdoba. 80

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el convenio de colaboración en materia de formación de los integrantes de la carrera judicial destinados en el territorio de Andalucía, entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, para el año 2017. 89

Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said. 96

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 823/2011. (PP. 1331/2017). 98

Edicto de 16 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1514/2016. 100

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Puerto de Santa María, dimanante de autos núm. 934/2013. (PD. 1533/2017). 101

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 31 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1585/2013. (PP. 1096/2017). 102

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 242/2017. 103

Edicto de 16 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 18/2017. 104

Edicto de 16 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 206/2017.	105
Edicto de 16 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 379/2017.	106
Edicto de 17 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 283/2017.	107
Edicto de 17 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 376/2017.	108
Edicto de 17 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 341/2017.	109
Edicto de 18 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 938/2016.	110
Edicto de 19 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1074/2016.	111

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1530/2017). 112

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se anuncia la licitación del contrato privado que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1531/2017). 114

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación de un contrato de servicio que se cita. (PD. 1528/2017). 116

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación mixta de Suministros y Servicios que se citan. (PD. 1532/2017). 118

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución 23 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1529/2017). 120

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se hacen públicos Acuerdos de Valoración adoptados por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017. 121

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 124

Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre otorgamiento de los permisos de investigación que se citan, en los términos municipales de Paymogo y Puebla de Guzmán (Huelva). (PP. 680/2017). 126

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 127

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 128

Acuerdo de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente. 131

Acuerdo de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 132

Acuerdo de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de guarda administrativa y de acogimiento familiar permanente en extensa. 133

Notificación de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la resolución del acuerdo de inicio de guarda con fines de adopción. 134

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva. 135

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos en materia de espectáculos taurinos. 136
- Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 137
- Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 139
- Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 140

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 141
- Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica/n el/los acto/s administrativo/s que se cita/n. 143
- Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando resolución de recurso de los expedientes sancionadores que se citan. 144

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita. (PP. 1226/2017). 145
- Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas. 146
- Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el informe ambiental estratégico de la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para aplicar el artículo 75.2 d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo al destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, en Deifontes (Granada). 148
- Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 149

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1355/2017). 150

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., de empleo temporal. 151

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se modifican las partidas presupuestarias para la concesión de subvenciones convocadas por Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, prevista en la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas.

Por Orden de 27 de julio de 2011, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión, por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de subvenciones para el apoyo a la internacionalización de la economía y de las empresas andaluzas (BOJA núm. 116, de 14 de agosto de 2011), modificada por la Orden de 17 de octubre de 2012 (BOJA núm. 217, de 6 de noviembre de 2012).

La citada Orden, en su disposición adicional, delega en la persona titular de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la misma, previo informe de la Consejería competente en materia presupuestaria.

Con fecha 6 de marzo de 2012 se publicó en BOJA núm. 7 Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 27 de julio de 2011. El plazo para presentar las solicitudes finalizó en diciembre 2012.

Con fecha 2 de mayo de 2013 se publicó en BOJA núm. 85 Resolución de 26 de abril de 2013, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 27 de julio de 2011. El plazo para presentar las solicitudes finalizó en diciembre 2013.

Habiéndose producido un cambio en las partidas presupuestarias que inicialmente fueron asignadas para la cobertura de financiación de las subvenciones, procede declarar que las ayudas solicitadas en las citadas convocatorias se tramitarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Líneas 1, 2, 3, 5, 6 y 7: partida presupuestaria 0900010040 G/72C/77348/00 01 2012000053 «A empresas privadas. Apoyo a la internacionalización», con cargo al presupuesto del ejercicio 2017.
- b) Línea 4: partida presupuestaria 0900010040 G/72C/78348/00 01 2012000055 «A familias e instituciones sin fines de lucro. Apoyo a la internacionalización», con cargo al presupuesto del ejercicio 2017.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la disposición adicional de la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se delegan competencias,

RESUELVO

Declarar que las solicitudes presentadas en las citadas convocatorias continuarán su régimen de tramitación en este ejercicio y se financiarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Líneas 1, 2, 3, 5, 6 y 7: partida presupuestaria 0900010040 G/72C/77348/00 01 2012000053 «A empresas privadas. Apoyo a la internacionalización», con cargo al presupuesto del ejercicio 2017.
- b) Línea 4: partida presupuestaria 0900010040 G/72C/78348/00 01 2012000055 «A familias e instituciones sin fines de lucro. Apoyo a la internacionalización», con cargo al presupuesto del ejercicio 2017.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Secretario General, Gaspar J. Llanes Díaz Salazar.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas contempla en su Capítulo VII una serie de medidas de carácter social y económico a favor de las personas mayores y las personas con discapacidad. Entre estas medidas, en el artículo 29 del citado Decreto se establecen ayudas para la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan la residencia habitual y permanente de personas mayores y personas con discapacidad y movilidad reducida.

En desarrollo del referido Decreto 137/2002, de 30 de abril, desde su publicación, la Consejería competente en materia de vivienda ha regulado y convocado las ayudas para la adecuación funcional básica de viviendas contempladas en el mismo. En este sentido, la Orden de 16 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención para la adecuación funcional básica de viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas, vino a sustituir y concretar en su solo texto normativo el conjunto de regulaciones anteriores. A su vez, dicha Orden fue objeto de distintas modificaciones hasta su derogación por la Orden de 28 de junio de 2013. No obstante, las solicitudes de subvenciones para la adecuación funcional básica de viviendas presentadas al amparo de la Orden de 16 de junio de 2005, pendientes de resolución a la fecha de su derogación, han continuado su tramitación de acuerdo al régimen transitorio previsto en la Orden de 28 de junio de 2013. Buena muestra de la importancia que la adecuación funcional básica de viviendas ha tenido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el importante número de ayudas públicas concedidas para este fin. Desde la aprobación del Decreto 137/2002, de 30 de abril, hasta final de 2016, la Consejería competente en materia de vivienda, en base a las distintas Órdenes reguladoras y convocatorias para la adecuación funcional básica de viviendas, ha concedido más de 70.000 ayudas, por un importe total que supera los 91 millones de euros.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, se ha aprobado el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. Entre sus disposiciones en materia de rehabilitación, dicho Decreto contempla las ayudas para la adecuación funcional básica de viviendas. De manera específica, en su artículo 83, el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, establece que la Consejería competente en materia de vivienda, de conformidad con lo previsto en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, concederá ayudas destinadas a mejorar la seguridad y adecuación funcional de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad, en los términos, condiciones y requisitos previstos en dicho Decreto y en la normativa reguladora que desarrolle este Programa para el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, que podrá establecer criterios de priorización entre las solicitudes.

A su vez, mediante Acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, se aprobó el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia, 2016-2020, que contempla una serie de actuaciones destinadas, principalmente, a grupos específicos como personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia. En coherencia con lo previsto en dicho Plan, se ha considerado oportuno asimilar, en la regulación de las ayudas para la adecuación funcional básica de viviendas, las situaciones de gran dependencia (Grado III) al

cumplimiento del requisito de grado de discapacidad y movilidad reducida contemplado en el artículo 29 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

En atención a todo lo anterior, y ante la necesidad de continuar dando respuesta a las situaciones que justificaron la inclusión de las ayudas para la adecuación funcional básica de viviendas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, es necesaria la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.

El texto de las bases reguladoras ha sido adaptado al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía.

Para ello, se considera lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, por lo que la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación de estos principios, en especial los de concurrencia y objetividad, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. Por otro lado, en la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición, así como la concesión de las subvenciones. En este aspecto, siendo beneficiarias las personas físicas mayores de sesenta y cinco años, o personas que tengan reconocido, al menos, un 40 por ciento de grado de discapacidad y movilidad reducida reconocida, se ha estimado que el presente texto normativo no tiene efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. También se ha tenido en cuenta lo establecido en la disposición final octava de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Estas subvenciones se conceden mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose para ello al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, estas bases reguladoras se han elaborado sin ajustarse a las bases tipo aprobadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Debido a la cuantía de las ayudas y al pago de las mismas, no se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la persona beneficiaria.

Atendiendo a la especial naturaleza de las actuaciones subvencionables y de las personas beneficiarias mayores de sesenta y cinco años, o personas que tengan reconocido, al menos, un 40 por ciento de grado de discapacidad y movilidad reducida, como promotoras de las mismas, no se incorporan los criterios de valoración recogidos en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, a excepción de la letra d).

De igual forma se establece un plazo de seis meses para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, previendo un gran volumen de presentación de solicitudes por parte de la ciudadanía.

Por último, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden habrán de tener ingresos familiares limitados no superiores a 2,50 veces el IPREM, por lo que es necesario que el pago de la totalidad de la subvención se haga tras la resolución de concesión de la subvención a fin de facilitar la financiación para la realización de las obras.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 2 de marzo, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

DISPONGO

Primero. Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, destinadas a mejorar la seguridad y adecuación funcional de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad. Dichas bases reguladoras se componen del texto que se inserta a continuación.

Segundo. Supuestos asimilables al cumplimiento del requisito del grado de discapacidad y movilidad reducida reconocida.

En la aplicación de las bases reguladoras que se aprueban por la presente Orden, se asimilarán las situaciones de gran dependencia (Grado III) al cumplimiento del requisito de grado de discapacidad y movilidad reducida contemplado en el artículo 29 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

Tercero. Delegación de competencias.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda la resolución del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas reguladas en la presente Orden en su ámbito territorial y funcional de competitividad.

Cuarto. Registros electrónicos.

Mientras no sean total y efectivamente aplicables las previsiones relativas al registro electrónico conforme a lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes y documentación tendrá lugar en los registros y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Secretaría General de Vivienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente Orden.

Sexto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento y Vivienda o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2017

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES ACOGIDAS AL PROGRAMA
DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS**

Primera. Objeto de las subvenciones.

Las subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas tienen por objeto contribuir a financiar las obras y, en su caso, las asistencias técnicas necesarias para mejorar la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores de sesenta y cinco años o personas con discapacidad que tengan reconocido, al menos, un 40 por ciento de grado de discapacidad y movilidad reducida, en desarrollo de lo previsto en el artículo 29 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y en el artículo 83 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, así como los supuestos asimilables recogidos en el punto Segundo del texto de la Orden que aprueban estas bases reguladoras.

Segunda. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán con carácter específico por lo previsto en las presentes bases reguladoras, así como el Decreto 137/2002, de 30 de abril, y el Decreto 141/2016, de 2 de agosto.

2. Además, resultan de aplicación las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

e) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Tercera. Personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas físicas mayores de sesenta y cinco años, o personas que tengan reconocido, al menos, un 40 por ciento de grado de discapacidad y movilidad reducida que promuevan obras para mejorar la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan su residencia habitual y permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De igual forma, en aplicación de lo previsto en el dispositivo segundo de la Orden por la que se aprueban las presentes bases reguladoras, podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones objeto de estas bases reguladoras las personas en situación de dependencia que tengan reconocido un Grado de gran dependencia (Grado III).

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente bases reguladoras, cuando incurran en algunas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en atención a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras, se exceptúa a las personas solicitantes de las mismas de las circunstancias contempladas en las letras e) y g) del citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases reguladoras las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - 1.º Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco.
 - 2.º Tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, el 40 por ciento y movilidad reducida.
 - 3.º Tener reconocido un Grado de gran dependencia (Grado III).
- b) Que los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superen 2,50 veces el IPREM, determinados según lo establecido en la Disposición adicional tercera del Decreto 141/2016, de 2 de agosto.
- c) Residir de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de la adecuación.
- d) No haber obtenido otra ayuda para la adecuación funcional de la vivienda objeto de la actuación durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- e) No haber iniciado las obras de adecuación funcional de la vivienda antes de la fecha de presentación de la solicitud.

2. Los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

3. Se entenderá cumplido el requisito de ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco cuando, cumpliendo con lo recogido para su expedición en el Decreto

76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión y uso de la Tarjeta Sesentaycinco, dicha tarjeta haya sido solicitada antes de la presentación de la solicitud de la ayuda.

4. En cada convocatoria, solo se concederá una ayuda de adecuación funcional básica por vivienda. En caso de existir varias solicitudes de diferentes solicitantes para la adecuación funcional básica de una misma vivienda, la ayuda se concederá a la persona solicitante que obtenga más puntos conforme a lo recogido en el apartado primero de la base decimoquinta. En caso de empate entre ellas, se priorizará conforme al apartado segundo de la base decimoquinta.

Quinta. Conceptos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de financiación con cargo a este Programa, el coste de las obras de adecuación funcional básica de la vivienda donde resida la persona solicitante y, en su caso, la asistencia técnica que fuese preceptiva, cuando las mismas no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y contemplen alguna de las siguientes actuaciones:

a) Mejora de la seguridad y adecuación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante, así como la dotación de elementos de fácil y segura manipulación.

b) Instalación de alumbrado conmutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para la utilización por la persona solicitante.

c) Mejora de la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.

d) Adecuación del ancho de puerta así como la eliminación de otras barreras arquitectónicas.

e) En los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y griferías a las necesidades de la persona solicitante.

f) Colocación de pasamanos en pasillos.

g) Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

2. Se entenderá preceptiva la asistencia técnica cuando, para otorgar la correspondiente licencia, se exija por el Ayuntamiento proyecto técnico o documento suscrito por técnico competente.

Sexta. Cuantía de las ayudas.

1. Las personas solicitantes de las actuaciones que cumplan lo establecido en las bases tercera, cuarta y quinta, podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 70 por ciento del coste total del presupuesto protegible.

2. A los efectos del cálculo de la subvención, el presupuesto protegible tendrá un límite total y máximo de dos mil euros (2.000 euros). En caso de que fuesen preceptivos los gastos en concepto de asistencia técnica, éstos podrán incrementar el presupuesto protegible con un límite máximo de seiscientos euros (600 euros).

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Séptima. Presupuesto protegible.

1. Se considerará presupuesto protegible el coste total de las actuaciones relacionadas en el apartado primero de la base quinta, incluyéndose el coste total de las obras y, en su caso, asistencia técnica y los gastos que la mismas conlleve, tales como licencias de obras, permisos o tasas.

2. Se considerará coste total de las obras el presupuesto de ejecución material, así como el beneficio industrial, gastos generales, IVA y tasas o tributos correspondientes a las obras.

3. Se considerarán gastos en concepto de asistencia técnica los honorarios técnicos, IVA incluido, de redacción del proyecto técnico y dirección de obras, así como de otros documentos técnicos, informes técnicos y certificados necesarios.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. En cualquier caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Octava. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en las correspondientes convocatorias, en las que se especificará la cuantía total máxima destinada para la línea de subvención en dicha convocatoria.

La citada cuantía máxima se deberá distribuir entre los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad recogidos en el apartado segundo de la base décima de estas bases reguladoras, en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin

efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones será la fiscalización previa.

Novena. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de un importe equivalente al coste de las actuaciones subvencionables no cubierto por la subvención u otras subvenciones concurrentes.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Décima. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y funcional de competitividad será cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, según la ubicación de la vivienda objeto de la actuación.

Undécima. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en cada convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, no siendo obligatoria la notificación electrónica.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el apartado segundo de la base tercera, salvo las exceptuadas en el mismo.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

g) Datos bancarios de la persona solicitante a efectos del ingreso del importe de la subvención.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

i) Descripción de la actuación de adecuación que se pretende realizar en la vivienda, incluyendo el presupuesto de las obras desglosado por partidas, en el que, al menos, conste la identificación de la persona o empresa que vaya a realizar las obras, así como la identificación de la persona solicitante y el domicilio donde se vaya a llevar a cabo la adecuación funcional de la vivienda, tipo impositivo a aplicar del IVA, y el total del presupuesto con sello de la empresa.

j) En su caso, los datos referentes a la asistencia técnica así como de licencias, permisos y tasa correspondiente a las obras de la vivienda objeto de adecuación funcional.

- k) Firma de la persona solicitante o, en su caso, de quien la represente.
2. El formulario de solicitud se podrá obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda (www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda) y en las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda.
3. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se ubique la vivienda objeto de la adecuación.
4. Conforme a lo recogido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que dichas personas haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a las personas interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por éstas a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informadas previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Duodécima. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la siguiente dirección electrónica (www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda), y en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las convocatorias de las subvenciones se aprobarán por Orden de la Consejería competente en materia de vivienda y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en cada convocatoria.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos de los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el apartado primero de la base undécima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta

a las personas interesadas para que en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación del requerimiento procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando la inadmisión en los casos en que corresponda y el archivo de las solicitudes no subsanadas.

3. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado primero de la base duodécima de estas bases reguladoras.

Decimoquinta. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Según situaciones específicas de las personas solicitantes: edad y grado de dependencia o discapacidad. Se valora con hasta 35 puntos, según el supuesto que corresponda entre los incluidos en la siguiente tabla:

Edad/Grado de dependencia o discapacidad	Grado III de dependencia ⁽¹⁾	Grado II de dependencia y grado de discapacidad de, al menos, el 40% y movilidad reducida ⁽²⁾	Grado de discapacidad de, al menos, el 40% y movilidad reducida ⁽³⁾	Mayores de 65 años en otras situaciones distintas a las anteriores ⁽⁴⁾
Menor de 6 años	35 puntos	30 puntos	25 puntos	-
Mayor de 6 años y menor de 15 años	30 puntos	25 puntos	20 puntos	-
Mayor de 15 años y menor de 65 años	20 puntos	15 puntos	10 puntos	-
Mayor de 65 años y menor de 75 años	25 puntos	20 puntos	15 puntos	10 puntos
Mayor de 75 años y menor de 80 años	30 puntos	25 puntos	20 puntos	15 puntos
Mayor de 80 años	35 puntos	30 puntos	25 puntos	20 puntos

⁽¹⁾ Personas solicitantes con reconocimiento del Grado III de dependencia.

⁽²⁾ Personas solicitantes con reconocimiento del Grado II de dependencia y, además, con grado de discapacidad de, al menos, el 40 por ciento y movilidad reducida.

⁽³⁾ Persona solicitante con grado de discapacidad de, al menos, el 40 por ciento y movilidad reducida.

⁽⁴⁾ Persona mayor de sesenta y cinco años con otras situaciones distintas a las anteriores.

b) Según tipo de actuación de adecuación funcional de la vivienda. Se valora con hasta 35 puntos, según se contemplen alguna o varias de las actuaciones incluidas en la siguiente tabla:

TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTOS
Adecuación de cuartos de baño. Hasta 30 puntos.	
Sustitución de bañera por ducha de suelo continuo en aseo.	15 puntos
Sustitución de bañera por placa de ducha.	12 puntos
Cambio de solería por suelo antideslizante.	5 puntos
Sustitución de lavabo o inodoro por otros adaptados a las necesidades funcionales de la persona solicitante.	5 puntos
Adecuación del ancho de puerta en cuarto de baño.	5 puntos
Instalación de asideros, barras fijas o abatibles, o asientos para ducha.	3 puntos
Sustitución de grifería por otra con palanca técnica o sensores.	2 puntos

TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTOS
Instalación de ayudas técnicas fijas. Hasta 15 puntos.	
Instalación de salvaescaleras, plataformas elevadoras o grúas de techo.	10 puntos
Instalación de otras ayudas técnicas fijas que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.	5 puntos
Adecuación del ancho de puerta en dependencias distintas al cuarto de baño.	10 puntos
Colocación de pasamanos en pasillos.	5 puntos
Instalación de alumbrado conmutado, o sensor de presencia, en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para la utilización por la persona solicitante.	3 puntos
Mejora de la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.	2 puntos
Mejora de la seguridad y adecuación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.	2 puntos

c) Según ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante. Se valora con hasta 20 puntos, según el supuesto que corresponda entre los incluidos en la siguiente tabla:

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Hasta 0,50 IPREM	20 puntos
Hasta 1,00 IPREM y mayor de 0,50 IPREM	15 puntos
Hasta 1,50 IPREM y mayor de 1,00 IPREM	10 puntos
Hasta 2,50 IPREM y mayor de 1,50 IPREM	5 puntos

d) Según situaciones específicas de la unidad de convivencia de la persona solicitante, entendiéndose por unidad de convivencia lo recogido en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto. Se valora con hasta 10 puntos como máximo, de acuerdo con los siguientes criterios.

SITUACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	PUNTOS
Hogares unipersonales	10 puntos
Persona miembro de la unidad de convivencia, distinta de la persona solicitante, que tenga reconocido un Grado III de dependencia	10 puntos
Persona miembro de la unidad de convivencia, distinta de la persona solicitante, que tenga reconocido un Grado II de dependencia y, además, un grado de discapacidad de, al menos, el 40 por ciento y movilidad reducida	7 puntos
Persona miembro de la unidad de convivencia, distinta de la persona solicitante, que tenga reconocido un grado de discapacidad de, al menos, el 40 por ciento y movilidad reducida	5 puntos
Familias numerosas	3 puntos

2. En el caso de empate en la puntuación entre solicitudes, se priorizarán atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán siguiendo su orden en caso de persistir el empate:

a) Encontrase en el supuesto previsto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Mayor puntuación alcanzada en el criterio de valoración recogido en el apartado 1.a).

c) Mayor puntuación alcanzada en el criterio de valoración recogido en el apartado 1.c).

d) Mayor puntuación alcanzada en el criterio de valoración recogido en el apartado 1.d).

e) Pertenencia de la persona solicitante a un grupo de especial protección conforme a lo recogido en el artículo 5 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, siempre que no sean requisito para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras.

f) En caso de persistir el empate, las solicitudes se priorizarán por sorteo.

Decimosexta. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la instrucción, emisión de la propuesta provisional y definitiva de resolución, así como para cualquier otro trámite necesario con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, será la persona titular de la Jefatura de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura o, en caso de puesto vacante, persona designada por la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

2. La evaluación previa de las solicitudes y el análisis de las alegaciones y documentación presentada, se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado «Comisión de Valoración», en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.

3. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- Presidencia: Persona titular de la Jefatura de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura o, en caso de puesto vacante, persona designada, con rango de Jefe de Servicio, por la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la actuación.

En caso de suplencia, la persona titular de la presidencia será sustituida por el miembro del órgano colegiado que tenga mayor jerarquía, antigüedad en la Administración y edad, por este orden, de entre sus componentes.

- Vocalías: Tendrá un máximo de cuatro y un mínimo de dos vocalías, e igual número de suplentes, designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda entre personal funcionario o, en su defecto, personal laboral de la Delegación Territorial.

Las personas que resulten designadas para formar parte de la Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en las causas de abstención y recusación conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, y de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los documentos de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en las bases reguladoras.

- Secretaría: La persona que ejerza las funciones de Secretaria de la Comisión de Valoración deberá ser personal funcionario designado por la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus miembros se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por el Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, siendo atendida con los medios personales, técnicos, materiales y presupuestarios con los que cuente el órgano administrativo en el que se encuentra integrado.

Decimoséptima. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimoquinta. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá, al menos:

a) La relación de personas interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Decimoctava. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II publicado junto la convocatoria, las personas beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención de los importes solicitados conforme a estas bases reguladoras sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales o suplentes.

2. Las personas beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la siguiente documentación:

a) NIF/NIE de la persona solicitante, o autorización a la Administración para la consulta de los mismos.

b) En el supuesto de que la solicitud venga suscrita por representante legal de la persona interesada, NIF/NIE del representante legal o autorización a la Administración para la consulta de los mismos, y documentación acreditativa de la representación o apoderamiento de la persona solicitante.

c) En el caso de personas mayores de 65 años, Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco expedida a nombre de la persona solicitante o copia de la solicitud presentada para su expedición, o autorización a la Administración para la consulta de los mismos.

d) En caso de persona con discapacidad que tenga reconocido, al menos, un 40 por ciento de grado de discapacidad y movilidad reducida, certificado acreditativo del grado de discapacidad reconocida, así como de la existencia de dificultades de movilidad conforme al baremo recogido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o autorización a la Administración para la consulta de los mismos.

De igual forma, las personas solicitantes que dispongan de reconocimiento de su situación de dependencia en Grado III, podrán acreditar dicho reconocimiento en sustitución del certificado del grado de discapacidad y de existencia de dificultades de movilidad mediante la presentación de la correspondiente Resolución que acredita su situación de dependencia, o autorización a la Administración para la consulta de los mismos.

Las personas solicitantes que sean titulares de la tarjeta regulada en el artículo 1.a) de la Orden 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía, podrán presentar dicha tarjeta en sustitución del certificado

relativo a la existencia de dificultades de movilidad, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad reconocida.

e) A los efectos de la determinación de los ingresos familiares, NIF/NIE de los miembros de la unidad familiar y documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar, o autorización a la Administración para la consulta de los mismos.

f) Certificado del Padrón municipal correspondiente, acreditativo de que la vivienda para la que se pretende la subvención constituye residencia habitual y permanente de la persona solicitante, así como acreditativo de las personas que residen en la citada vivienda, o autorización a la Administración para la consulta de los mismos.

g) En el caso de valoración del Grado II de dependencia en las situaciones específicas de la persona solicitante conforme a lo recogido en el apartado 1.a) de la base decimoquinta, podrán acreditar dicho reconocimiento mediante la presentación de la correspondiente Resolución que acredita su situación de dependencia, o autorización a la Administración para la consulta de los mismos.

h) En su caso, documentación acreditativa de encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, o la pertenencia a un grupo de especial protección, a efectos de priorizar en caso de desempate recogido en el apartado 2.a) y e) de la base decimoquinta, o autorización a la Administración para solicitar al órgano competente la remisión de la documentación.

i) En su caso, documentación acreditativa de las situaciones especiales de la unidad de convivencia, a efectos de acreditar el criterio de valoración del apartado 1.d) de la base decimoquinta. Los miembros de la unidad de convivencia que tengan reconocido una situación de dependencia de Grado II o III, o grado de discapacidad de, al menos, el 40 por ciento y movilidad reducida, podrán autorizar a la Administración para la consulta de los mismos.

Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas beneficiarias suplentes que se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado primero de la base duodécima. Para el supuesto de presentación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Decimonovena. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Vigésima. Resolución.

1. La persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) Los términos en los que las personas beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

3. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimoprimera. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda, en los

términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, se podrá realizar un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado del Anexo I, formulario de solicitud, referente al lugar y medio de notificación.

Vigesimosegunda. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Vigesimotercera. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones que, conjuntamente, superen el coste de la actividad subvencionada, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base vigesimoséptima.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) La modificación del importe del presupuesto protegible respecto del que sirvió de base para el cálculo de la subvención concedida, cuando conlleve una minoración de la subvención. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.

c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

3. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a aminorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida.

En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vigesimocuarta. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

h) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigesimoséptima.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Además, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias del Programa de adecuación funcional básica de viviendas las siguientes:

a) Las obras de adecuación funcional de las viviendas deberán estar finalizadas en el plazo máximo de cinco meses desde el abono efectivo de la subvención.

b) Las personas beneficiarios de la ayuda estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la ayuda.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigesimoséptima, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Vigesimoquinta. Forma y secuencia del pago.

1. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

2. Tras la publicación de la Resolución de concesión de subvenciones en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, la correspondiente Delegación Territorial procederá a tramitar la orden de pago por la totalidad de la subvención otorgada.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

4. No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

5. Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

6. En atención a la naturaleza de las subvenciones que regulan estas bases reguladoras, no se requieren medidas de garantía a favor de los intereses públicos.

Vigesimosexta. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

3. En el plazo máximo de ocho meses desde el abono efectivo de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar ante la Delegación Territorial correspondiente la factura completa y detallada acreditativa de la efectiva ejecución de las obras, así como, en su caso, factura de las asistencias técnicas y certificados, y acreditación del gasto efectivamente pagado conforme a lo recogido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello a efectos de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

Cuando las obras realizadas afecten a los elementos de las instalaciones de gas o electricidad, la factura que se presente como justificación contendrá el desglose de las cantidades invertidas en los mismos, consignando los datos del instalador autorizado que las haya realizado.

4. Si vencido el plazo de ocho meses para la justificación, las personas beneficiarias no hubiesen presentado los documentos a que vienen obligadas, se les requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos con las consecuencias previstas en la base vigesimoséptima.

5. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona beneficiaria.

6. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Vigesimoséptima. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia

de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) De manera específica, incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en el apartado cuarto de la base vigesimosexta.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se hayan tenido en cuenta en la baremación.

4. La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura en la provincia en la que se ubique el edificio objeto de actuación.

5. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Vigesimooctava. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura en la provincia en la que se ubique el edificio objeto de actuación.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 22 de mayo de 2017, por la que se regulan la ordenación zootécnica y las condiciones sanitarias de las explotaciones helicícolas, y se aprueba su norma técnica en producción ecológica.

P R E Á M B U L O

La cría y comercialización del caracol ha alcanzado una considerable relevancia y creciente interés en los últimos años, por lo que debe considerarse como una actividad ganadera y por lo tanto que surge la necesidad de una adecuada ordenación de las explotaciones helicícolas.

La helicultura está reflejada en el marco normativo europeo como cualquier otro sector productivo, entrando a formar parte de la definición de alimento. Esta definición está recogida en el Reglamento (CE) núm. 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Por lo que al ser considerados los caracoles como alimento, le es de aplicación toda la legislación en materia de higiene alimentaria.

El Reglamento (CE) núm. 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, establece en su Anexo I las disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria y las operaciones conexas.

La comercialización de caracoles sin acondicionar o acondicionados en las instalaciones del productor se consideran como operaciones conexas a la producción primaria, y por tanto, los operadores deben estar registrados por la autoridad competente y cumplir los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento 852/2004.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en su artículo 38, establece que todas las explotaciones de animales deberán estar registradas en la Comunidad Autónoma en que radiquen y los datos básicos de estos Registros serán incluidos en un Registro nacional de carácter informativo, por lo que es necesario la regulación de la ordenación del sector helicícola.

De acuerdo con las disposiciones normativas europeas relativas a legislación alimentaria y la Ley de Sanidad Animal, con el objeto de garantizar la seguridad y la inocuidad de los productos alimentarios, asegurando la trazabilidad, se hace necesario establecer una ordenación del sector de la cría de caracoles, estableciendo los requisitos zootécnicos, sanitarios y medioambientales relacionados con la producción helicícola, así como la producción ecológica.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española. Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura y Pesca en virtud del Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas básicas de la ordenación zootécnica y las condiciones sanitarias y de movimiento de las explotaciones helicícolas para su funcionamiento e inscripción de las mismas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, así como la aprobación de la Norma Técnica de agricultura ecológica para la helicultura y sus productos.

2. Esta Orden será de aplicación a todas las explotaciones helicícolas de Andalucía, salvo las de autoconsumo.

3. Queda excluida del ámbito de aplicación de esta Orden la recolección de caracoles silvestres.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de esta Orden serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, en el artículo 2 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, en el artículo 2 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía y en artículo 2 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

2. No obstante lo anterior, a los efectos de esta Orden se hace necesario definir los siguientes términos:

a) Explotación helicícola: Instalaciones dedicadas a la cría y/o engorde de caracoles con destino a consumo humano y la obtención de otros productos de la helicultura, así como a la investigación y experimentación de especies silvestres y su posible destino a repoblación de espacios naturales.

b) Caracol: gasterópodo terrestre de las especies *Helix pomatia* Linné, *Helix aspersa* Muller, *Helix lucorum* y de las especies pertenecientes a la familia de los Acatínidos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo I del Reglamento (CE) núm. 853/2004, de 29 abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

c) Alevín: Caracol inmaduro desde su nacimiento hasta la fase de recría.

d) Parental: Caracol adulto, sexualmente maduro, dedicado a la reproducción.

e) Explotación helicícola de autoconsumo: aquella explotación cuya producción está destinada exclusivamente al consumo familiar y no exceda de 150 kilogramos de caracoles al año.

Artículo 3. Clasificación de las explotaciones helicícolas.

1. Por su sistema de cría:

a) Explotaciones helicícolas extensivas: Aquellas en las que todo el ciclo productivo se realiza en espacios abiertos al aire libre, pudiendo colocarse eventualmente algún medio de protección de las inclemencias climatológicas y donde la alimentación se realiza de forma mixta a base de piensos y vegetales.

b) Explotaciones helicícolas intensivas: Aquellas en las que todo el ciclo productivo se realiza en naves con control de los parámetros ambientales, de humedad y temperatura, con cubierta que los proteja de las inclemencias del tiempo y donde la alimentación se realiza fundamentalmente a base de piensos.

c) Explotaciones helicícolas mixtas: Aquellas en las que coexisten ambos sistemas, desarrollándose algunas fases del ciclo productivo en intensivo y otras en extensivo.

2. Por su clasificación zootécnica:

a) Explotaciones de producción: serán aquellas cuyo destino puede englobar distintas actividades:

- i. Producción de caracoles para consumo humano o para la fabricación de productos alimenticios que contengan carne de caracol.
- ii. Producción de baba de caracol.
- iii. Producción de huevos de caracol.

Pudiendo este tipo de granjas intercambiar un reducido número de individuos con otras explotaciones similares para evitar problemas de consanguinidad.

b) Explotaciones de cría y selección: serán aquellas dedicadas a la producción de especies selectas cuyo destino posterior son otras granjas de producción para la cría y engorde. Pudiendo comercializar el excedente de individuos, así como la baba y las huevos de caracol.

c) Explotaciones de investigación o experimentación: Dedicadas fundamentalmente, a la cría de caracoles con fines de investigación y/o repoblación de espacios naturales. El funcionamiento de estas actuaciones se efectuará de acuerdo a la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats.

d) Explotaciones polivalentes: aquellas explotaciones que alternen una o más clasificaciones zootécnicas anteriormente descritas.

3. Por el sistema productivo:

a) Explotación helicícola convencional.

b) Explotación helicícola ecológica: Aquella que se ajusta al proceso productivo establecido en la Norma Técnica de agricultura ecológica para la helicultura y sus productos establecida en el artículo 12 y en el Anexo I de la presente Orden así como el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91 y Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

c) Explotación helicícola integrada: Aquella que se ajuste al proceso productivo establecido en el Reglamento Específico de Producción Integrada de explotaciones helicícolas en Andalucía de acuerdo con la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Ganadería Integrada en Andalucía.

Artículo 4. Condiciones mínimas de las explotaciones helicícolas.

1. Las explotaciones helicícolas, con carácter general y de acuerdo con su sistema productivo, deberán contar con los requisitos mínimos que establece el artículo 3.3 del Decreto 14/2006, para su inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas, debiendo figurar sus datos en el Sistema Integral de Gestión Ganadera (en adelante SIGGAN). No obstante, deberán cumplir además los siguientes requisitos específicos:

a) La explotación deberá evitar la proximidad con otras explotaciones helicícolas o de otras especies animales, o instalaciones que puedan actuar como fuente de contaminación, tales como mataderos, vertederos o instalaciones donde se mantengan animales epidemiológicamente relacionados, sus cadáveres o parte de los mismos, debiendo mantener una distancia mínima de 50 metros con respecto a otras explotaciones helicícolas ya inscritas, así como de 200 metros a poblaciones, mataderos y plantas de tratamientos de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (en adelante, SANDACH), salvo cuando la Delegación Territorial competente en materia de ganadería emita una resolución que las exima por considerar que no existe riesgo para la salud pública y la sanidad animal.

b) Antes de llevar a cabo la instalación de la explotación, deberá prepararse el terreno, sobre todo en aquellas zonas donde se encuentren los parques destinados a albergar los animales para la fase de producción. Se considera preparación del terreno, la limpieza

de la vegetación existente por medios químicos o físicos, un tratamiento molusquicida (con productos autorizados y respetando posibles tiempos de espera), aplicación de insecticidas y antiparasitarios de amplio espectro, y la colocación de trampas para el control de roedores u otros animales indeseables.

c) Las granjas de producción de caracoles deberán diseñar sus instalaciones de forma que permitan un nivel de bioseguridad, que prevenga la introducción de vectores potencialmente peligrosos tanto para la salud animal como humana.

d) Los parques o recintos contarán con algún sistema antifuga que impida la diseminación de los animales y el contacto con animales silvestres. Dichos parques estarán cubiertos por cobertura vegetal adecuada que facilitará el refugio de los animales. El diseño de los parques deberá permitir la realización de las prácticas de manejo con el mínimo contacto con los animales y asegurando la densidad adecuada, además de minimizar y racionalizar el contacto con los mismos. Asimismo se dispondrá de una superficie de comederos, dispuestos de tal forma que faciliten tanto el suministro como la retirada de los restos. Los parques o recintos que constituyen la explotación, contarán con unos pasillos de seguridad que eviten la transmisión de enfermedades entre los parques.

e) Deberán contar con un programa de rotación de parques y resiembra de la vegetación, en su caso, para lo que será necesaria una planificación del número de parques, en número mayor al ocupado en cada momento, y que asimismo facilitan el control de las densidades.

f) Se limpiarán y desinfectarán los comederos y demás utensilios que estén en contacto con los animales, al menos una vez por semana, para que permanezcan en buenas condiciones de higiene, y siempre con productos que garanticen entre otros, la eliminación de hongos.

g) Los piensos se almacenarán en lugar fresco y seco, debiendo contar para ello con contenedores, silos o sacos cerrados que impidan el acceso de animales indeseables y/o la contaminación con microorganismos. Deberá evitarse asimismo la entrada de agua así como el contacto directo de los sistemas de almacenamiento con el suelo. En todo caso los dispositivos que contengan piensos se mantendrán alejados de productos tóxicos (fitosanitarios, fertilizantes, etc.).

h) Se mantendrá un perímetro de 2 metros alrededor de cada nave, limpio de maleza, deyecciones o cualquier tipo de residuos que pueda servir como fuente de cobijo para vectores o plagas que pueden vehicular microorganismos patógenos. Asimismo se tendrá especial cuidado en que no existan grietas o huecos que sirvan de refugio para animales indeseables o suciedad.

i) Deberán contar con un programa sanitario, que incluya un programa de control de roedores y aves silvestres, así como un programa de control de parásitos, que podrá ser elaborado por el veterinario de explotación e incluido dentro de la memoria de explotación.

Artículo 5. Registro e inscripción de las explotaciones helicícolas.

1. Los titulares de explotaciones helicícolas deberán solicitar su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, adscrito a la Dirección General con competencias en materia de ganadería y regulado mediante el Decreto 14/2006, de 18 de enero, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del mismo.

2. La solicitud de inscripción en el Registro, deberá realizarse en el modelo que figura como Anexo II de la de la presente Orden. Las solicitudes deberán ir acompañadas como mínimo de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del titular de la explotación:

i. En caso de persona jurídica: copia de escritura pública de constitución (incluyendo los estatutos debidamente registrados y copia del NIF).

ii. En caso de representación: autorización por escrito o poder notarial donde conste la representación otorgada, en el caso de que se trate de persona física

o autorización de los estatutos de la constitución de la entidad o autorización por escrito o poder notarial donde conste la representación otorgada en caso de persona jurídica.

b) Documentación acreditativa del régimen de tenencia.

c) Memoria de actividad que incluya al menos, la información establecida en el Anexo III.

3. Los datos mínimos que deberán figurar en el Registro serán los establecidos en el Anexo II del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, en lo relativo a su especie.

4. Las modificaciones que se produzcan en los datos que forman parte del Registro, deberán ser comunicadas por la persona titular de la explotación a la Delegación Territorial competente por razón del territorio en materia de ganadería, en el plazo máximo de un mes a partir de que dicho cambio se produzca.

5. La persona titular de la explotación deberá comunicar a la Consejería competente en materia de ganadería, antes del 1 de marzo de cada año, la declaración anual del censo estimado, a través del número aproximado de individuos o su equivalente en kg de peso vivo a 31 de diciembre del año anterior, a través de la Oficina Comarcal Agraria donde esté inscrita la explotación o mediante medios telemáticos a través de los soportes técnicos que puedan determinarse en la aplicación informática SIGGAN.

6. Las solicitudes de inscripción en el Registro, se podrán presentar en cualquiera de los siguientes Registros:

a) A través de la página web de la Consejería competente en materia de ganadería, en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>, en el apartado Servicios y Trámites.

Para que las personas interesadas puedan utilizar este medio electrónico, deberán disponer del sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento.

b) En los lugares y Registros previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Movimientos entre explotaciones helicícolas.

1. Los movimientos de caracoles, incluidos los alevines y parentales, entre explotaciones helicícolas se realizarán previa obtención de la guía conforme a lo establecido en los artículos 34 y 36 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo.

2. La autoridad competente permitirá la posibilidad de expedir la documentación de dicho movimiento a través del portal de acceso y tramitación electrónica del Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (en adelante SIGGANnet), de forma telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 28 de abril de 2016, por la que se regula el acceso a la base de datos en materia de identificación y movimiento de animales de producción, la adquisición de elementos de identificación oficial animal y las relaciones administrativas de las empresas fabricantes.

3. Para garantizar la correcta trazabilidad de los animales objeto de movimiento, se tendrán que etiquetar los recipientes donde se transporten los caracoles, con el código de Registro de explotación ganadera de origen.

Artículo 7. Libro de Registro de Explotación helicícola.

1. Los titulares de las explotaciones helicícolas deberán llevar de manera actualizada, en soporte físico o informático, un Libro de Registro de la Explotación que contenga la información establecida en el Anexo IV.

2. El Libro de Registro de la Explotación estará a disposición de la autoridad competente en todo momento a petición de ésta, hasta un período de tres años después

de finalizar la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Decreto 14/2006.

Artículo 8. Mantenimiento de otros Registros.

1. El titular de la explotación helicícola deberá mantener actualizados los Registros contemplados en el Anexo I, parte A, III. 8 del Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, para lo que podrá recurrir al seguimiento de las guías de prácticas correctas de higiene en Helicicultura.

2. Toda persona titular de una explotación helicícola deberá llevar un Libro en el que se registrarán los tratamientos y aplicaciones de medicamentos de uso veterinario, según el modelo establecido en el artículo 37 y Anexo V del Decreto 79/2011, de 12 de abril, por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el Registro de Establecimientos de Medicamentos Veterinarios de Andalucía.

Artículo 9. Gestión de subproductos de explotación.

La retirada de subproductos animales no destinados a consumo humano de las explotaciones helicícolas se realizará de acuerdo con el Reglamento 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento 1774/2002.

No obstante, la retirada de subproductos animales no destinados a consumo humano de las explotaciones helicícolas se realizará de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 2012, por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas y la autorización y Registro de establecimientos que operen con subproductos animales no destinados a consumo humano en Andalucía.

Artículo 10. Alimentación y materias primas destinadas a la fabricación de piensos con destino a la cría de caracoles.

La elaboración de los piensos destinados a la cría de caracoles y su alimentación en todos los estadios estará sujeta a los requisitos de higiene establecidos en el Reglamento (CE) núm. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

El procedimiento de Registro de los establecimientos para la fabricación, almacenamiento y transporte de piensos y materias primas con destino a la alimentación de caracoles será el establecido por la Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se regula el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía y se desarrollan las normas para la Autorización y el Registro de los mismos.

Artículo 11. Norma Técnica de agricultura ecológica para la helicicultura y sus productos.

Se aprueba la Norma Técnica de agricultura ecológica para la helicicultura y sus productos que se acompaña en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 12. Régimen sancionador.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los Capítulos II y III del Título V de la Ley 8/2003, de 24 de abril, en el Título V de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales; en el Capítulo II del Título II de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden a que hubiere lugar.

Disposición adicional única. Explotaciones registradas con anterioridad a la presente Orden.

En explotaciones que ya se encuentren en funcionamiento y registradas, quedarán exentas de la aplicación de las distancias reguladas en el artículo 4.1.a). No obstante, aquellas que estén ubicadas en las proximidades de instalaciones que puedan presentar un riesgo higiénico-sanitario, entendiéndose incluidas; las plantas que gestionen subproductos animales no destinados al consumo humano, los mataderos, las fábricas de productos para la alimentación animal, los vertederos y cualquier otra instalación donde se mantengan animales que puedan presentar un riesgo, deberá extremarse la protección frente a la introducción de posibles enfermedades, en particular el control de animales silvestres tales como aves o roedores, insectos u otros gasterópodos, así como de posibles efluentes o residuos que puedan afectar a la explotación por vía aerógena o subterránea. Asimismo, se extremarán las medidas que eviten cualquier tipo de contaminación, y se pondrán en marcha los dispositivos que minimicen los riesgos de entrada de enfermedades.

Disposición transitoria única. Adaptación de requisitos para la inscripción de explotaciones helicícolas.

Se establece un período no mayor a 12 meses desde la entrada en vigor de la presente Orden para adaptar las explotaciones helicícolas a los requisitos exigibles para su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2017

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO I

Norma Técnica de agricultura ecológica para la helicultura y sus productos

1. Principios generales.

1.1. Para que los caracoles y sus productos puedan comercializarse al amparo de la producción ecológica, los animales deberán haber sido criados de acuerdo con las normas y principios generales establecidos en el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/1991 y en el Reglamento (CE) núm. 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación y sus posteriores modificaciones. Los aspectos que afectan especialmente a la helicultura ecológica se completarán por esta norma técnica.

1.2. Sólo se podrán comercializar como caracoles ecológicos los procedentes de:

1.2.1. Explotaciones ecológicas extensivas.

1.2.2. Explotaciones ecológicas mixtas.

1.3. La producción simultánea de ganado ecológico y no ecológico en la misma explotación deberá regirse por lo establecido en los artículo 17 del Reglamento (CE) núm. 889/08, quedando prohibida la producción de caracoles convencionales y ecológicos en la misma explotación, salvo en las condiciones que establece el punto 2 del artículo 40 de este mismo Reglamento.

2. Conversión.

2.1. Conversión de las tierras asociadas a la cría del caracol.

2.1.1. Toda la superficie de la unidad dedicada a la alimentación animal deberá cumplir las normas de agricultura ecológica durante el periodo de conversión indicado en los artículos 36 y 37 del Reglamento (CE) núm. 889/08.

2.2. Conversión de los caracoles. Cualquier caracol no ecológico que entre en una explotación ecológica deberá pasar un periodo de conversión de al menos 4 meses en un parque específico destinada a tal fin, perfectamente identificado. Durante este tiempo deberá cumplir las normas de producción ecológica, quedando registrado dicho movimiento en el cuaderno de explotación.

3. Origen de los animales.

3.1. Los caracoles destinados a la comercialización habrán nacido y se habrán criado según las normas de helicultura ecológica. En consecuencia procederán de unidades de producción que cumplan las normas de producción ecológica, manteniendo este sistema de producción a lo largo de toda la vida del animal.

3.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, previa autorización del Organismo de Control, podrán introducirse caracoles no ecológicos en una explotación ecológica, únicamente cuando no se disponga en el mercado de un número suficiente de caracoles ecológicos y siempre en las condiciones contempladas en los apartados siguientes:

3.2.1. Los caracoles no ecológicos han de ser introducidos en el estadio alevín o previos a este y se criarán según las normas de producción ecológica desde el momento de su introducción.

3.2.2. Para la renovación del grupo de reproductores, se podrán introducir en cada explotación hasta un 20% anual de reproductores adultos que no sean ecológicos, calculados en base al censo declarado al que hace referencia el artículo 5.5 de la presente Orden.

3.2.3. El porcentaje mencionado en el apartado 3.2.2 podrá aumentarse hasta un 40% sujeto a la autorización previa de la autoridad competente en los siguientes casos:

3.2.3.1. Cuando se emprenda una importante ampliación de la explotación, que consistirá en ampliar el número de parentales por encima del doble.

3.2.3.2. Cuando se proceda a cambio de especie o variedad.

3.2.3.3. Cuando se introduzcan especies amenazadas (vulnerables, en peligro...).

3.3. En cualquier caso los animales convencionales introducidos, superarán un periodo de conversión indicado en el punto 2.2 de este anexo previamente a la comercialización como ecológicos.

3.4. No podrán introducirse individuos procedentes de granjas intensivas o de la recolección silvestre.

4. Alimentación de los animales.

4.1. Los caracoles se alimentarán principalmente con materias primas ecológicas de la propia explotación o producidas en la misma zona en colaboración con otras explotaciones ecológicas y empresas elaboradoras de piensos ecológicos. La alimentación de los caracoles se basará en la vegetación cultivada en los patios, en vegetación procedente de parcelas ecológicas recolectada con este fin, en la mezcla de cereales, oleaginosas y proteaginosas distribuidas en forma de harina, granulado o pellets. Estos alimentos deben estar disponibles sobre unas superficies en las que se pueda controlar su estado y retirar con facilidad los restos no consumidos.

4.2. La incorporación a la ración de materias primas en conversión estará regulada por el artículo 21 del Reglamento (CE) núm. 889/2008.

4.3. La fabricación de piensos para la alimentación de caracoles, se regirá por el artículo 14, apartado 1 letra d) del Reglamento (CE) núm. 834/2007 y el artículo 22 del Reglamento (CE) núm. 889/2008.

4.4. Queda prohibida la incorporación de materias primas de origen animal o de cualquier alimento derivado de proteínas animales en la ración de los caracoles.

5. Profilaxis y tratamientos.

5.1. La sanidad en helicultura ecológica se basará en la prevención de enfermedades y a su vez en la selección de especies adaptadas a las condiciones del entorno, prácticas zootécnicas, operaciones de limpieza, alta calidad de los alimentos, adecuada densidad e instalaciones que garanticen el mantenimiento de unas buenas condiciones higiénicas.

5.2. Queda prohibido el empleo de medicamentos veterinarios alopáticos de síntesis química, antibióticos u hormonas como tratamientos preventivos. Tampoco podrán utilizarse para estimular el crecimiento, o la producción.

5.3. Los alojamientos, recintos, equipos y utensilios deberán limpiarse y desinfectarse convenientemente a fin de evitar infecciones y el desarrollo de organismos portadores de gérmenes. A los fines del artículo 14, apartado 1, letra f), del Reglamento (CE) núm. 834/2007, sólo podrán utilizarse los productos que aparecen recogidos en el anexo VII del Reglamento (CE) núm. 889/2008, para limpiar y desinfectar los locales, instalaciones y utensilios ganaderos.

5.4. Podrán utilizarse rodenticidas (únicamente en trampas) y otros productos recogidos en el Anexo II del Reglamento (CE) núm. 889/2008 para eliminar insectos y otras plagas de los locales e instalaciones.

5.5. Si a pesar de las medidas preventivas tomadas para velar por la salud de los animales, los caracoles enfermaran, serán tratados inmediatamente en caso necesario, aislándolos debidamente. En estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.5.1. Se identificarán con la mención «Animales Tratados o Aislados» los parques en los que se encuentren animales tratados o aislados.

5.5.2. Se dará preferencia para el tratamiento a los productos fitoterapéuticos, a los oligoelementos y a los productos contemplados en la parte 1 del Anexo V, y en la parte 3 del Anexo VI, del Reglamento (CE) núm. 889/2008 frente a los tratamientos veterinarios alopáticos de síntesis química o los antibióticos, siempre que aquellos tengan un efecto terapéutico eficaz para la especie y las dolencias para las que se prescribe el tratamiento.

5.5.3. Si la aplicación de las medidas mencionadas en el apartado anterior no resulta eficaz para curar una enfermedad y es imprescindible administrar un tratamiento que evite sufrimientos o trastornos a los animales, podrán utilizarse medicamentos veterinarios alopáticos de síntesis química o antibióticos bajo la responsabilidad de un veterinario.

5.5.4. Con excepción de las vacunaciones, los tratamientos antiparasitarios y los programas de erradicación obligatoria, cuando un animal o un grupo de animales reciban más de tres tratamientos con medicamentos veterinarios alopáticos de síntesis química o antibióticos en un período de 12 meses (o más de un tratamiento si su ciclo de vida productiva es inferior a un año), los animales o los productos derivados de los mismos no podrán venderse como productos ecológicos y los animales deberán someterse a los períodos de conversión establecidos en el punto 2.2 del presente anexo. Se llevarán registros de los documentos justificativos de la ocurrencia de dichas circunstancias para el organismo o la autoridad de control.

5.5.5. El tiempo de espera entre la última administración del medicamento veterinario alopático a un animal en las condiciones normales de uso y la obtención de productos alimenticios ecológicos que procedan de dicho animal se duplicará en relación con el tiempo de espera legal mencionado en el artículo 11 de la Directiva 2001/82/CE o, en caso de que no se haya especificado dicho período, será de 48 horas. Este tiempo de espera,

se aplicarán a todos los animales que estén en el parque donde se esté aplicando el tratamiento.

6. Normas de cría y mantenimiento de granjas e instalaciones.

6.1. La cría del caracol en el marco de la producción ecológica se aproximará lo más posible a sus condiciones naturales de vida. Los caracoles dispondrán de espacios al aire libre, pudiendo estar cubiertos por una estructura con tela de sombreado, cuando las condiciones climáticas extremas así lo requieran.

6.2. Los parques exteriores, deberán disponer de una cubierta vegetal densa de forma permanente, que provea al mismo tiempo de alimento, sombra y humedad adecuada a las necesidades etológicas de la especie de caracol que se críe, y para cuyo mantenimiento se cumplan las normas de agricultura ecológica.

6.3. Queda prohibida la cría exclusivamente en el interior de edificios, excepto en los periodos de hibernación, estivación, reproducción e incubación, se permitirá el uso de mesas de cría, de forma que una vez obtenidos los alevines serán trasladados a los parques exteriores.

6.4. La higrometría podrá ser mantenida por cualquier sistema de dispersión de agua sobre los parques.

6.5. Los refugios de protección para los caracoles y su posterior recolección estarán contruidos por materiales no tratados, naturales o inertes. Se permitirá el uso de paneles verticales o sistema de banderas, solo como herramienta que facilite las tareas de recolección y sin que la superficie extra de estos paneles se contabilice para el cálculo de la capacidad de carga de la explotación.

6.6. En el supuesto que la hibernación e estivación de los caracoles no se desarrollen en los parques exteriores, estas tendrán que efectuarse durante el periodo natural de hibernación e estivación de acuerdo con las particularidades climáticas de cada región.

6.7. La densidad en los parques exteriores no podrá sobrepasar los 60 individuos reproductores/m², sin que la producción total de caracoles bordeados en peso supere los 4 kg/m².

6.8. La superficie de cada uno de los parques exteriores, no podrá exceder los 300 m².

6.9. Todas las operaciones de almacenaje de los caracoles (hibernación, reproducción, incubación y en el caso de condiciones climáticas extremas) excepto el stock previo a la venta, se deben llevar a cabo en lugares suficientemente ventilados y con una densidad máxima de 100 Kg de caracoles /m³.

6.10. Cada uno de los parques deberá estar identificado de forma individual de forma que cada lote de producto pueda identificarse con el parque de procedencia.

7. Normas específicas de gestión zootécnica.

7.1. Cuando se proceda a un cambio de cultivo y siempre que no se superen los 4 años, se realizará el vacío sanitario del parque, que será acompañado de aquellas prácticas culturales que favorezcan alcanzar un alto nivel de higiene de la explotación.

7.2. El vacío sanitario de cada parque responderá a un plan de rotación previamente aprobado por el Organismo de Control, de forma que en un periodo de cuatro años se haya procedido al vacío sanitario de todos los parques que forman la explotación. El periodo mínimo de vacío sanitario responderá a razones técnicas sanitarias propias de la zona.

7.3. Los animales habrán permanecido un periodo mínimo de 90 días en un parque exterior, con carácter previo a su sacrificio o comercialización.

8. Normas de sacrificio y comercialización.

8.1. Los caracoles serán recolectados para su comercialización cuando se encuentren totalmente bordeados. La recolección y el posterior transporte se realizará de forma que se minimicen los factores de estrés asociados.

8.2. Los animales destinados al sacrificio, deberán haber sido retirados de los parques exteriores y puestos a secar, durante el tiempo necesario para que se operculen.

8.3. Identificación y trazabilidad.

8.3.1. Los caracoles se identificarán por lotes y estarán perfectamente identificados a lo largo de toda la cadena de producción y comercialización de forma que quede garantizada su trazabilidad.

8.3.2. Los datos de los animales quedarán recogidos en los registros del cuaderno de explotación que se mantendrá permanentemente actualizado y a disposición de las autoridades y organismos de control en la sede de la unidad de producción durante un mínimo de 5 años. En dichos registros, cuyo objetivo es proporcionar una descripción completa del modo de gestión, deberá constar como mínimo la información siguiente:

8.3.2.1. Origen y tamaño de cada uno de los lotes (número de caracoles/lote).

8.3.2.2. Fecha de introducción de cada lote de caracoles.

8.3.2.3. Número de parque o subdivisión del parque donde se ubica cada lote.

8.3.2.4. Fecha y cantidad de animales recolectados.

8.3.2.5. Destino de los lotes y número de los caracoles involucrados en el movimiento.

8.3.2.6. Registro de kilogramos de alimentos suministrados, incluidos los complementos alimenticios.

8.3.2.7. En caso de que los caracoles sean transportados a un centro logístico para su envasado y comercialización, esta instalación será tratada desde el punto de vista de la certificación ecológica como una industria agroalimentaria.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE ANDALUCÍA. EXPLOTACIONES HELICÍCOLAS

EJERCICIO:

Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. (BOJA nº 14 de 23 de enero de 2006)
 Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN							
CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN (sólo para explotaciones registradas)							
NACIONAL:	E	S					AUTONÓMICO:
NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN:							
DIRECCIÓN O PARAJE:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
UNIDAD/ES PRODUCTIVAS/S QUE COMPONEN LA EXPLOTACIÓN ⁽¹⁾							
ESPECIE/S:							
CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA:							

(1) Rellénesse para explotaciones registradas

2 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN/UNIDAD PRODUCTIVA								
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
					<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:								
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:								
KM EN LA VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						

3 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL								
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
					<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:								
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:								
KM EN LA VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						



002573D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

7 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- 7.1 Documentación acreditativa del titular
- 7.1.1 En caso de persona jurídica:
 Copia de escritura pública de constitución (incluyendo los estatutos debidamente registrados y copia del NIF).
- 7.1.2 En caso de representación:
- 7.1.2.a En caso de persona física:
 Autorización por escrito o poder notarial donde conste la representación otorgada.
- 7.1.2.b En caso de persona jurídica:
 Autorización de los estatutos de la constitución de la entidad o autorización por escrito o poder notarial donde conste la representación otorgada.
- 7.2 Documentación acreditativa del régimen de tenencia.
- 7.3 Memoria de actividad (incluyendo los apartados del anexo III).

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre ordenación de explotaciones ganadera en calidad de (3) de la: Explotación ganadera. Unidad productiva.

Y **SOLICITA** su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas y en el SIGGAN de los datos anteriormente reseñados.

En a de de
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

(3) Titular o representante (incluir lo que proceda).

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Gestión de explotaciones Ganaderas". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de datos de explotaciones ganaderas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, s/n. 41007 -SEVILLA-

002573D

ANEXO III**Contenido mínimo de Memoria de Actividad**

1. Nombre de la explotación.
2. Datos del titular (nombre, DNI, dirección, teléfono, correo electrónico).
3. Situación.
 - a) Municipio/Provincia.
 - b) Acceso.
 - c) Relación de recintos SIGPAC.
 - d) Superficie.
4. Descripción del sistema de producción y clasificación zootécnica.
5. Descripción del manejo de los animales.
6. Distancia a otras explotaciones y establecimientos relacionados.
7. Croquis y descripción de las instalaciones (Naves, parques, cerramientos, protección frente a depredadores, equipos de limpieza y desinfección, etc.).
8. Programa sanitario, suscrito por una persona licenciada o graduada en medicina veterinaria.
9. Gestión de subproductos de explotación.
10. Gestión de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN HELICÍCOLA



CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN
Artículo 5 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas

ES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. (BOJA nº 14 de 23 de enero de 2006)
Orden de de de (BOJA nº de fecha)

DATOS DEL TITULAR										
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:					NIF:					
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:									
KM EN LA VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:					
MUNICIPIO:			PROVINCIA:		CÓD. POSTAL <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL					DNI/NIF/NIE:					
DATOS DE LA EXPLOTACIÓN (UNIDAD PRODUCTIVA)										
NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN:										
PARAJE O DIRECCIÓN:										
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:		PROVINCIA:							
COORDENADAS: X: Y:			ESPECIE:							
TIPO DE EXPLOTACIONES										
CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA Producción y reproducción Cría y selección <input type="checkbox"/> Producción <input type="checkbox"/> Polivalentes <input type="checkbox"/> Especiales Investigación o experimentación <input type="checkbox"/>			SISTEMA DE CRÍA Intensivo <input type="checkbox"/> Extensivo <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/> <hr/> SISTEMA PRODUCTIVO Convencional <input type="checkbox"/> Ecológico <input type="checkbox"/> Integrada <input type="checkbox"/>							
EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE DECLARA: Que son verdaderos todos los datos reseñados y contenido en el presente Libro de Registro de Explotación. En a de de VºBº El/la Funcionario/a EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE D/Dª Fdo.: Fdo:										



002573/A01D



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 23 de mayo de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.a) y 21.1.h) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Cesar a don Juan de Montes Suárez como vocal del Consejo Social de la Universidad de Málaga, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. El cese surtirá efectos desde la misma fecha de la firma de la presente Orden.

Artículo 3. Nombrar a don Mariano Barroso Flores como vocal del Consejo Social de la Universidad de Málaga, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

Artículo 4. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 5. El nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente Orden.

Sevilla, 23 de mayo de 2017

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 23 de mayo de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1, letras a) y d), y 21.1.h) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, agradeciéndoles los servicios prestados, a los siguientes señores:

- Don Manuel Alcázar Quirós.
- Don Jorge Pascual Hernández.
- Don Manuel López Escobar.
- Don Ramón Segura Montaña.

Artículo 2. Los ceses surtirán efectos desde la misma fecha de la firma de la presente orden.

Artículo 3. Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, a los siguientes señores y señora:

- Don Alfredo Gordo Álvarez.
- Don Joaquín Grimaldi Berrocal.
- Doña Rita Benítez Mota.
- Don Javier Sáez González, por el período restante que le corresponde.

Artículo 4. La duración de los respectivos mandatos se establece conforme a lo dispuesto en artículo 21.2, en relación con el 23.2, del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 5. Los nombramientos surtirán efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente orden.

Sevilla, 23 de mayo de 2017

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se procede a la aprobación de las listas definitivas de baremación para integrar las bolsas de personal interino del Cuerpo de Médicos Forenses en el ámbito territorial de Andalucía.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento del personal funcionario interino de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Orden de 15 de enero de 2016, la Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, efectuó la convocatoria de las bolsas de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

Una vez baremados los méritos y finalizado el plazo de diez días hábiles desde la publicación de las listas definitivas para que las personas que hayan solicitado su inclusión en más de una bolsa opten por permanecer en sólo una de ellas, en los términos previstos en la Bases Quinta y Sexta de la Resolución referida y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 de la mencionada Orden

R E S U E L V O

Aprobar las listas definitivas de baremación para integrar las bolsas de personal del interino del Cuerpo de Médicos Forenses elevadas por las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia e Interior, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, o impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2017.- El Director General, Juan Rueda Gómez.

ANEXO

BOLSA INTERINOS 2016 MÉDICOS FORENSES – ALMERÍA – LISTADO DEFINITIVO												
Nº SOLIC	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	EXP	EXP. C. SUP	EXP. C. INF.	EJER-	TIT.	FORM	TOTAL	PROVINCIA SOLICITADA
600015	20402782-B	PASCUAL	LOPEZ	MANUEL	89,500	0,000	0,000	15,000	0,000	4,250	108,750	ALMERÍA
600014	27258228-P	DIAZ	GOROSTEGUI	MARIA ISABEL	90,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,500	96,500	ALMERÍA
600010	48892118-Y	APARCERO	FDEZ DEL CAMPO	FRANCISCO R.	51,000	0,000	0,000	0,000	23,000	1,250	75,250	ALMERÍA
600011	23287141-D	ACEITUNO	VILLALBA	MARIA LUISA	27,000	0,000	0,000	15,000	23,000	2,500	67,500	ALMERÍA
401495	44522568-L	SANCHEZ	CARBONERAS	IRENE	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	ALMERÍA
BOLSA INTERINOS 2016 MÉDICOS FORENSES – CÁDIZ – LISTADO DEFINITIVO												
Nº SOLIC	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	EXP	EXP. C. SUP	EXP. C. INF.	EJER-	TIT.	FORM	TOTAL	PROVINCIA SOLICITADA
600012	28519309-E	FERNANDEZ	VALVERDE	SOLEDAD	86,000	0,000	0,000	15,000	23,000	6,000	130,000	CÁDIZ
401494	31831334-R	GARCIA	GALLEGO	FRANCISCO R.	90,000	0,000	0,000	25,000	0,000	4,500	119,500	CÁDIZ
401493	31827633-A	GARCIA	GALLEGO	ESPERANZA	90,000	0,000	0,000	15,000	0,000	8,000	113,000	CÁDIZ
600024	31652943-K	LOPE	VEGA	CLARA EUGENIA	90,000	0,000	0,000	15,000	0,000	1,250	106,250	CÁDIZ
401496	28686804-P	VILLAREJO	RAMOS	M DEL MAR	90,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	90,500	CÁDIZ
600022	32044394-N	REYES	PARRA	MARIA CRISTO	53,500	0,000	0,000	0,000	0,000	4,500	58,000	CÁDIZ
600025	44031411-G	VARGAS	HERRERA	Mª DEL CARMEN	43,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,500	CÁDIZ
600028	75808221-Z	RAMOS	MEJIAS	MAGDALENA	8,500	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	11,500	CÁDIZ
BOLSA INTERINOS 2016 MÉDICOS FORENSES – CÓRDOBA – LISTADO DEFINITIVO												
Nº SOLIC	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	EXP	EXP. C. SUP	EXP. C. INF.	EJER-	TIT.	FORM	TOTAL	PROVINCIA SOLICITADA
500005	30473668-W	MORENO	MORA	EVARISTO	87,500	0,000	0,000	30,000	0,000	3,750	121,250	CÓRDOBA
600005	44355858-J	SANCHEZ	CHOCERO	JOSE CARLOS	63,500	0,000	0,000	30,000	0,000	3,250	96,750	CÓRDOBA
401483	27254640-P	MARTIN	ARQUEROS	CARMEN	54,500	0,000	0,000	15,000	0,000	5,000	74,500	CÓRDOBA
600006	30807750-D	ARIZA	CRESPIN	Mª DE LA SIERRA	20,000	0,000	0,000	0,000	23,000	0,000	43,000	CÓRDOBA
401498	30974780-J	BELTRAN	AROCA	CRISTINA M	2,000	0,000	0,000	0,000	23,000	0,000	25,000	CÓRDOBA
BOLSA INTERINOS 2016 MÉDICOS FORENSES – GRANADA – LISTADO DEFINITIVO												
Nº SOLIC	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	EXP	EXP. C. SUP	EXP. C. INF.	EJER-	TIT.	FORM	TOTAL	PROVINCIA SOLICITADA
500006	24231341-J	REJON	VILLENA	RAFAEL	88,500	0,000	0,000	15,000	23,000	5,750	132,250	GRANADA
600008	24299958-K	TORRES	RODRIGUEZ	Mª DEL MAR	57,500	0,000	0,000	30,000	23,000	7,250	117,750	GRANADA
600007	24182196-L	PORTA	QUEREDA	JUAN CARLOS	90,000	0,000	0,000	15,000	0,000	5,250	110,250	GRANADA
600013	44269028-P	VARGAS	CARMONA	Mª DEL CARMEN	43,000	0,000	0,000	15,000	23,000	3,250	84,250	GRANADA
600021	74688232-X	PUYA	PEREZ	Mª WENCESLAA	31,000	0,000	0,000	30,000	0,000	23,000	84,000	GRANADA
600003	75257727-W	ALEJO	RICO	Mª DEL CARMEN	4,500	0,000	0,000	15,000	23,000	0,750	43,250	GRANADA
BOLSA INTERINOS 2016 MÉDICOS FORENSES – HUELVA – LISTADO DEFINITIVO												
Nº SOLIC	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	EXP	EXP. C. SUP	EXP. C. INF.	EJER-	TIT.	FORM	TOTAL	PROVINCIA SOLICITADA
500001	29735714-A	MARTIN	CARTES	MARIA JOSE	90,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	90,000	HUELVA
500002	28527328-Z	MARQUEZ	VILLA	ANTONIO FCO.	90,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	90,000	HUELVA
401484	74640914-A	RAMIREZ	RODRIGUEZ	Mª INMACULADA	35,500	0,000	0,000	15,000	0,000	12,250	62,750	HUELVA
401497	29487802-P	RODRIGUEZ	DIAZ	JOSE	37,000	0,000	0,000	0,000	20,000	5,000	62,000	HUELVA
600027	48924165-Z	BARQUERO	CHACON	MARIA	24,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	27,000	HUELVA
500000	27292343-Z	GARCIA	PEÑA	JOSE NICOLAS	20,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,500	HUELVA

BOLSA INTERINOS 2016 MÉDICOS FORENSES – JAÉN – LISTADO DEFINITIVO												
Nº SOLIC	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	EXP	EXP. C. SUP	EXP. C. INF.	EJER-	TIT.	FORM	TOTAL	PROVINCIA SOLICITADA
500007	26212672-D	LOPEZ	GARRIDO	ROSA MAGDALENA	90,000	0,000	0,000	40,000	0,000	23,000	153,000	JAÉN
401480	26198628-H	CRUZ	PAEZ	M. LUZ	90,000	0,000	0,000	0,000	23,000	7,250	120,250	JAÉN
401485	26742396-C	URDA	FERNANDEZ	JUAN MANUEL	90,000	0,000	0,000	15,000	0,000	4,250	109,250	JAÉN
500004	45065239-M	PUYA	GALLARDO	Mª INMACULADA	56,500	0,000	0,000	15,000	23,000	11,250	105,750	JAÉN
401482	75952628-G	GARCIA	PEREZ	HELENA	66,500	0,000	0,000	0,000	23,000	5,000	94,500	JAÉN
10001	25972723-L	CASTILLO	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	54,000	0,000	0,000	15,000	0,000	6,500	75,500	JAÉN
600018	75105283-W	CAMPOS	ARIAS	ESPERANZA	23,500	0,000	0,000	15,000	23,000	5,250	66,750	JAÉN
401479	71730294-X	CORDERO	SERA	JOSE LUIS	54,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,750	56,750	JAÉN
BOLSA INTERINOS 2016 MÉDICOS FORENSES – MÁLAGA – LISTADO DEFINITIVO												
Nº SOLIC	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	EXP	EXP. C. SUP	EXP. C. INF.	EJER-	TIT.	FORM	TOTAL	PROVINCIA SOLICITADA
401488	25048921-N	CRISTOFOL	ALCARAZ	JAVIER EDUARDO	85,000	0,000	0,000	30,000	0,000	6,250	121,250	MÁLAGA
600016	25095178-Q	RAMOS	CAMPOY	EDUARDO	90,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	96,750	MÁLAGA
401489	24824331-V	PARAJA	TORE	FCO. CRISTINO	90,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	90,000	MÁLAGA
401491	04142167-M	SABIN	GONZALEZ	NICANOR	65,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	65,500	MÁLAGA
401490	44291939-B	RUIZ	CARBONELL	M ASUNCION	48,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	48,000	MÁLAGA
401487	25667110-F	CASTILLA	GARCIA	MARIANO	22,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,250	23,250	MÁLAGA
BOLSA INTERINOS 2016 – CUERPO MÉDICOS FORENSES - SEVILLA - LISTADO DEFINITIVO												
Nº SOLIC	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	EXP	EXP. C. SUP	EXP. C. INF.	EJER-	TIT.	FORM	TOTAL	PROVINCIA SOLICITADA
10002	25968239-C	GARCIA	GALLARDO	PEDRO ANTONIO	90,000	0,000	0,000	40,000	23,000	6,750	159,750	SEVILLA
10003	13747708-X	AUGUSTO	RENDO	MARIA JOSE	90,000	0,000	0,000	10,000	23,000	6,000	129,000	SEVILLA
10004	05898021-Q	GARCIA	HOSPITAL	FERMIN	90,000	0,000	0,000	10,000	0,000	15,000	115,000	SEVILLA
10006	28480201-Z	GUIJARRO	SANTORO	ALEJANDRO	72,000	0,000	0,000	25,000	0,000	3,500	100,500	SEVILLA
400741	10181064-E	GUERRERO	SUAREZ	CARLOS	85,500	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	95,500	SEVILLA
400744	25557220-B	SERRATOSA	SANCHEZ IBARGUEN	ALEJANDRO	68,283	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	78,280	SEVILLA
400746	30481770-P	LOPEZ	AGUILAR	FRANCISCO JAVIER	72,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	72,000	SEVILLA
400748	28573042-G	HERNANDEZ	MANCHA	INMACULADA	37,400	0,000	0,000	15,000	0,000	9,500	61,900	SEVILLA
600002	29774240-G	RODRIGUEZ	GARCIA	M. INMACULADA	48,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,750	50,750	SEVILLA
600017	48927297-H	SANCHEZ	GOMEZ	ANA	27,000	0,000	0,000	0,000	20,000	1,750	48,750	SEVILLA
600023	28913813-F	NUÑEZ	GALLARDO	LUISA FCA.	11,000	0,000	0,000	0,000	23,000	0,000	34,000	SEVILLA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Huelva.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Huelva.
Código SIRHUS: 13235210.
Denominación del Puesto: Secretario General Provincial de Salud y Recursos Comunes.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración: AE, AX, AL, AS.
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Presupuestos y Gestión Económica Salud y Ordenación Sanitaria.
Nivel: 28.
Complemento específico: 20.172,60 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de la Paz en el Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Paz en el Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015), y en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA PAZ EN EL DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de La Paz del Distrito Bahía de Cádiz–La Janda.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda, sito en Cádiz, Avda. Ramón de Carranza, núm. 19, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de La Paz del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su

caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO BAHÍA DE CÁDIZ-LA JANDA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto

Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continua en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 25 de mayo de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los Concursos de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Anatomía Patológica, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Intensiva, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Interna, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Nefrología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Oncología Médica, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Pediatría y Odontostomatólogo/a Atención Primaria, se aprueba la Resolución Provisional de dichos Concursos y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 10.1 del Anexo I de la Resolución de 8 de mayo de 2015 (BOJA núm. 90, de 13 de mayo), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Anatomía Patológica, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Intensiva, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Interna, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Nefrología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Oncología Médica, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Pediatría y Odontostomatólogo/a Atención Primaria, corregida por Resolución de 15 de mayo de 2015 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), de esta Dirección General, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, que en aplicación de lo establecido en la base 7 de la convocatoria y atendiendo a los principios de economía, agilidad y eficiencia, ha valorado los expedientes de las personas concursantes que tengan opción a obtener destino, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la Resolución Provisional de los Concursos de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Anatomía Patológica, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Intensiva, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Medicina Interna, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Nefrología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Oncología Médica, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Pediatría y Odontostomatólogo/a Atención Primaria. Dicha Resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas –así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas– a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar la publicación de las citadas listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del Autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra esta Resolución Provisional.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

02. DESISTIMIENTO
16. JUBILACIÓN
17. FALLECIMIENTO
18. LA DOCUMENTACIÓN APORTADA NO ACREDITA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA A LA QUE CONCURSA (NO APORTA DOCUMENTACIÓN O LA DOCUMENTACIÓN ES COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
19. LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA ACREDITAR CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA A LA QUE CONCURSA ESTÁ EN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO
20. NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA A LA QUE CONCURSA
21. NO ACREDITAR LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA (NO APORTA DOCUMENTACIÓN O LA DOCUMENTACIÓN ES COPIA SI ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
22. LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA ESTÁ EN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO
23. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO, SIN RESERVA DE PLAZA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
24. PERSONAL EN SITUACIÓN DE REINGRESO PROVISIONAL EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD QUE NO SOLICITA TODAS LAS PLAZAS CONVOCADAS EN EL MISMO NIVEL ASISTENCIAL Y ÁREA DE SALUD DONDE LE FUE CONCEDIDO EL REINGRESO
25. NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS ALEGADOS (DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SU IDENTIDAD, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA EN LA QUE CONCURSA Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los Concursos de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Terapeuta Ocupacional, Técnico/a Especialista Medicina Nuclear y Celador/a, se aprueba la Resolución Provisional de dichos Concursos y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 10.1 del Anexo I de la Resolución de 8 de mayo de 2015 (BOJA núm. 90, de 13 de mayo), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Terapeuta Ocupacional, Técnico/a Especialista Medicina Nuclear y Celador/a, corregida por la Resolución de 15 de mayo de 2015 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), de esta Dirección General, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, que en aplicación de lo establecido en la base 7 de la convocatoria y atendiendo a los principios de economía, agilidad y eficiencia, ha valorado los expedientes de las personas concursantes que tengan opción a obtener destino, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la Resolución Provisional de los Concursos de Traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Terapeuta Ocupacional, Técnico/a Especialista Medicina Nuclear y Celador/a. Dicha Resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas –así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas– a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar la publicación de las citadas listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del Autobaremo de méritos y de

los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra esta Resolución Provisional.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

02. DESISTIMIENTO
16. JUBILACIÓN
17. FALLECIMIENTO
18. LA DOCUMENTACIÓN APORTADA NO ACREDITA CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA A LA QUE CONCURSA (NO APORTA DOCUMENTACIÓN O LA DOCUMENTACIÓN ES COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
19. LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA ACREDITAR CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA A LA QUE CONCURSA ESTÁ EN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO
20. NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA A LA QUE CONCURSA
21. NO ACREDITAR LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA (NO APORTA DOCUMENTACIÓN O LA DOCUMENTACIÓN ES COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
22. LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA ESTÁ EN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO
23. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO, SIN RESERVA DE PLAZA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
24. PERSONAL EN SITUACIÓN DE REINGRESO PROVISIONAL EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD QUE NO SOLICITA TODAS LAS PLAZAS CONVOCADAS EN EL MISMO NIVEL ASISTENCIAL Y ÁREA DE SALUD DONDE LE FUE CONCEDIDO EL REINGRESO
25. NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS ALEGADOS (DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SU IDENTIDAD, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA EN LA QUE CONCURSA Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 23 de mayo de 2017, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide, de Sevilla, y Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta de las organizaciones de economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1, letras a) y d), y 21.1.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar como miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide, de Sevilla, y Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta de las organizaciones de economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, agradeciéndoles los servicios prestados, a los siguientes señores:

Universidad de Almería:
Don Mariano Contreras Casas.

Universidad de Cádiz:
Don Antonio Joaquín Pérez Chacón.

Universidad de Córdoba:
Don Antonio Moreno Miranda.

Universidad de Granada:
Don Nicolás Chica Martín.

Universidad de Huelva:
Don Fernando Luna Mauri.

Universidad de Jaén:
Don José Luis Ortega Pello.

Universidad de Málaga:
Don Rafael Moreno Hernández.

Universidad Pablo de Olavide:
Don Miguel Vega Sánchez.

Universidad de Sevilla.
Don Juan Manuel Barrios Blázquez.

Artículo 2. Los ceses surtirán efectos desde la misma fecha de la firma de la presente Orden.

Artículo 3. Nombrar como miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide, de Sevilla, y Sevilla, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta de las organizaciones de economía social más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los siguientes señores y señoras:

Universidad de Almería:
Don Juan Colomina Figueredo.

Universidad de Cádiz:
Don Eduardo Moreno Zamorano, por el período restante que le corresponde.

Universidad de Córdoba:
Don Juan Rafael Leal Rubio, por el período restante que le corresponde.

Universidad de Granada:
Doña Rosa María Aguilera Hatero.

Universidad de Huelva:
Don Francisco J. Contreras Santana.

Universidad de Jaén:
Don Ramón García Giménez.

Universidad de Málaga:
Doña María Sánchez Elena.

Universidad Pablo de Olavide:
Don José Romero Alonso.

Universidad de Sevilla:
Doña Clemencia Rufo Quiles.

Artículo 4. La duración y prórroga de los respectivos mandatos se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2, en relación con el 23.2, del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 5. Los nombramientos surtirán efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente Orden.

Sevilla, 23 de mayo de 2017

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz en el procedimiento de derechos fundamentales 372/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz por oficio dictado en el procedimiento de derechos fundamentales núm. 372/2017, seguido en ese Juzgado a instancias de la Asociación para la Defensa de la Igualdad en la Carrera Administrativa en la Administración General de la Junta de Andalucía (ADEICA), contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el art. 116.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las bases de la convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos correspondientes al procedimiento de derechos fundamentales núm. 372/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el plazo de 5 días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 25 de mayo de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada en el Procedimiento Abreviado núm. 88/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada mediante Oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 88/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de don Ignacio Martín-Lagos Carreras contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los Autos núm. 88/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el apartado anterior.

Sevilla, 25 de mayo de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el Procedimiento Abreviado número 81/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla mediante Oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 81/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de M.^a Carmen Artacho Cañadas contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 14 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los Autos núm. 81/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el apartado anterior.

Sevilla, 25 de mayo de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Aljarafe, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Lucha y Sonríe por la Vida (ALUSVI).

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Aljarafe, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Lucha y Sonríe por la Vida (ALUSVI). Está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 13478 de la Sección 1.

El convenio a suscribir, tiene por objeto el desarrollo del Programa Coordinación y Mejora en la Atención al Cáncer, un marco de referencia para la acción coordinada entre las partes, sobre cuantas acciones estén encaminadas a potenciar los recursos que ambas desarrollen o pretendan desarrollar en la atención e información sobre el cáncer. El programa está dirigido a pacientes oncológicos de la Unidad de Gestión Clínica de Pílas, unidad adscrita al Distrito de Atención Primaria Aljarafe.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular del Distrito de Atención Primaria Aljarafe las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Lucha y Sonríe por la Vida (ALUSVI), para el desarrollo del programa Coordinación y Mejora en la Atención al Cáncer, un marco de referencia para la acción coordinada entre las partes, sobre cuantas acciones estén encaminadas a potenciar los recursos que ambas desarrollen o pretendan desarrollar en la atención e información sobre el cáncer.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2017.- El Director Gerente, Mariano Marín Patón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 336/16, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 336/16 interpuesto por don Eduardo Ávila Barranco contra la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.11.2017, a las 10,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 336/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado Órgano Judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de mayo de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 334/16 interpuesto por doña María Trinidad Morejón Higuera, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 334/16 interpuesto por doña María Trinidad Morejón Higuera contra la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.11.2017, a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 334/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado Órgano Judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 23 de mayo de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Real Círculo de la Amistad de Córdoba.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo.

Asimismo, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción y establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción. El artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone la forma de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, indicando que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El Real Círculo de la Amistad de Córdoba, la institución cultural más importante de la Córdoba decimonónica y que todavía conserva su impronta y dinamismo, se ubica en el solar antes perteneciente al convento de Nuestra Señora de las Nieves, convento de monjas recoletas agustinas desamortizado en 1836, destinado en un principio a casa de vecindad y cuya capilla, en 1842, fue ocupada por un grupo de jóvenes intelectuales cordobeses organizados en una sociedad a la que dieron en llamar Liceo Artístico y Literario. Posteriormente, en 1850, en el mismo inmueble se fundó un casino con el nombre de Círculo de la Amistad y cuatro años más tarde, en 1854, ambas sociedades

terminaron fundiéndose en lo que se denominó Círculo de la Amistad y Liceo Artístico y Literario, al cual, el 31 de marzo de 2006, el Rey Juan Carlos I concedió el título de Real. En sus salones se desarrollaron todo tipo de representaciones teatrales, conciertos, veladas poéticas o bailes de sociedad y acontecimientos de gran interés artístico o histórico, como los recitales de música de Franz Liszt en 1844, los de Isaac Albéniz en 1871, el polémico discurso del rey Alfonso XIII en 1921, con resonancia en los rotativos de la época, o la reunión de la Asamblea para la redacción del Anteproyecto de bases del Estatuto de Andalucía en 1933.

En el inmueble del Real Círculo de la Amistad de Córdoba se conserva el antiguo claustro conventual, aunque las reformas efectuadas durante el siglo XIX para su adaptación a los nuevos usos aportaron importantes modificaciones, como la fachada con proyecto del arquitecto municipal Manuel García del Álamo, que no llegó a culminarse, o las realizadas poco después por el arquitecto maestro de la Academia y socio del Círculo de la Amistad, Juan Rodríguez Sánchez, a quien se debe el salón de recepciones (actual Salón Liceo) inaugurado en junio de 1867, o la gran intervención de la fachada y sus dependencias anexas realizadas bajo la dirección de los arquitectos Juan de los Reyes y Rafael Jurado Gómez en 1899, a los cuales también se deben la escalera principal y los salones de prensa, el salón pequeño y el vestíbulo. La fachada actual, de 1928, es obra de Rafael de la Hoz Saldaña y de Enrique García Sanz.

El Real Círculo de la Amistad, referencia constante en el apoyo a las diversas tendencias de los artistas del momento, posee un rico patrimonio histórico y artístico que pone de manifiesto que el eje de su actividad siempre ha girado en torno a la cultura. Entre los bienes muebles que alberga destaca su colección artística, especialmente la pictórica, parte de la cual fue realizada por encargo expreso de los responsables para la decoración de las dependencias.

Son de resaltar fundamentalmente los seis cuadros de gran formato del pintor cordobés Julio Romero de Torres encargados expresamente en 1905 a dicho artista por acuerdo de la Junta Directiva de la Institución para la decoración del salón, aunque actualmente se exponen en la escalera principal. Son un conjunto de pinturas de gran interés en las que el pintor desarrolló un exquisito programa de carácter simbolista y prerrafaelista.

Destacan también los diecisiete cuadros de gran formato, pinturas al óleo sobre lienzo enmarcadas por yeserías, encargados en 1870 al pintor sevillano José María Rodríguez de Losada para la decoración de los diversos salones, con representaciones de personajes ilustres cordobeses o con acontecimientos históricos relacionados con los mismos. También son de destacar los cuadros de estética modernista dedicados a «Los Cinco Sentidos» realizados entre 1866 y 1937 por el pintor cordobés Carlos Ángel Díaz Huertas, la colección de grabados, los carteles de fiestas y taurinos, los retratos de los presidentes o las obras procedentes de las numerosas exposiciones realizadas durante el siglo XX, entre las que se encuentran firmas tan señaladas como la de Joan Miró.

El Círculo de la Amistad alberga también una importante Biblioteca con un fondo bibliográfico de alrededor de 14.500 volúmenes reunidos a lo largo de su historia en varias etapas y por procedimientos diversos, como donaciones ministeriales y de un modo destacado por la compra de la biblioteca privada de don Domingo Portefaix en 1869, y un Archivo con fondos documentales de gran interés para el conocimiento del devenir de la Institución.

III. La Dirección General de Bienes Culturales y Museos, mediante Resolución de 31 de mayo de 2016 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 109, de 9 de junio de 2016), incoó procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Real Círculo de la Amistad de Córdoba, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, en la sesión celebrada con fecha de 10 de junio de 2016, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 120, de 24 de junio de 2016), y trámite de audiencia al Ayuntamiento de Córdoba y al Sr. Presidente del Real Círculo de la Amistad de Córdoba.

Con fecha 6 de septiembre de 2016 se presenta por parte del Real Círculo de la Amistad escrito de alegaciones, que fueron estimadas en parte y contestadas con fecha de 9 de enero de 2017 por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Terminada la instrucción del procedimiento, y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Real Círculo de la Amistad de Córdoba, que se describe y delimita en el Anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito de la declaración en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de mayo de 2017,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Real Círculo de la Amistad de Córdoba, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir como Bien de Interés Cultural, por su íntima vinculación con el inmueble, los bienes muebles que se relacionan y se describen en el anexo al presente Decreto.

Tercero. Instar el asiento de este Bien en el Registro de la Propiedad correspondiente, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, a través de su inclusión en los catálogos urbanísticos de los municipios afectados.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2017

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

A N E X O

I. DENOMINACIÓN.

Real Círculo de la Amistad.

II. LOCALIZACIÓN.

Provincia: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Dirección: C/ Alfonso XIII, núm. 14.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

El inmueble, que se ubica en el solar antes perteneciente al Convento de Nuestra Señora de las Nieves, convento de monjas recoletas agustinas desamortizado en 1836 y que cuenta con una superficie de 4.395 metros cuadrados, organiza sus dependencias en torno a grandes patios: el patio central, antiguo claustro conventual de estilo manierista, un patio jardín y un tercer patio trasero.

El patio central se estructura en dos plantas con galerías en sus cuatro frentes. En la planta baja presenta arquerías con arcos de medio punto sobre columnas toscanas y en la planta alta arcos carpaneles sobre columnas toscanas de menor tamaño y balaustradas de piedra decorada con motivos serlianos. Las enjutas de los arcos y el zócalo de la galería inferior están decorados con cerámica sevillana del siglo XIX. La montera que lo cubre ha sido realizada en el siglo XXI.

La remodelación del antiguo convento para la adaptación a su nuevo uso ha sido efectuada en diversas ocasiones. Entre las estancias que se distribuyen alrededor del antiguo claustro destaca el denominado «Salón Liceo», ubicado donde se encontraba la iglesia conventual. Es un espacio de grandes dimensiones que estaba destinado a albergar los bailes decimonónicos, los Juegos Florales de Córdoba y los grandes eventos que se celebraban en la institución. El salón es de planta rectangular y está profusamente decorado al gusto de la época con decoración ecléctica de yeso enmarcando pinturas de gran formato, óleos sobre lienzos, con temática alusivas a las artes, situadas en los muros y techo, pinturas realizadas entre 1867 y 1878 por el artista sevillano José María Rodríguez de Losada por encargo de los dirigentes del Círculo de la Amistad mediante una comisión elegida al efecto para escoger los temas en un total de diecisiete obras.

Estas en principio eran los retratos de Séneca, el Gran Capitán, Maimónides y Averroes, las cuatro actualmente desaparecidas, y otras trece dedicadas a contar hechos relevantes de la ciudad o alusivas a acontecimientos relacionados con la historia de Córdoba, como el martirio de San Acisclo y Santa Victoria, la recepción de una embajada en la Córdoba islámica, la entrevista de Colón con los Reyes Católicos en el Alcázar de los Reyes Cristianos o la conquista de la ciudad por Fernando III el Santo en 1236. Once de estas obras actualmente todavía se encuentran ubicadas en el salón.

Entre los salones dispuestos en la primera crujía del edificio y abiertos a la calle a través de grandes ventanales destaca el «Salón de Lectura», denominado también «de los Sentidos» por los cuadros simbólicos alusivos a «Los Cinco Sentidos» del pintor Carlos Ángel Díaz Huertas (1866-1937) que en él se ubican.

Actualmente, en las paredes de la escalera del vestíbulo principal, construida en 1899, cuelga la serie de las seis pinturas de carácter alegórico del pintor cordobés Julio Romero de Torres, realizadas en 1905 por encargo de los responsables del Círculo de la Amistad para el adorno de sus salones. Dicha serie, perteneciente a la etapa simbolista del pintor, está compuesta por cuatro grandes cuadros, óleos sobre lienzo, dedicados a las distintas artes: «La Literatura», «La Pintura», «La Escultura» y «La Música», y otros dos más denominados «Canto de amor» y «El genio y la inspiración». Son obras de gran interés caracterizadas por la sencillez de su composición y por el uso de los tonos pastel.

Distribuido por las diferentes estancias se encuentra el conjunto de retratos de los Presidentes del Círculo de la Amistad. Este está compuesto por un total de cuarenta y ocho lienzos, pintados al óleo, realizados la gran mayoría -treinta y tres retratos en concreto- por el pintor cordobés Rafael Díaz Peno en la década de los años 50 del siglo XX. Otros seis retratos le han sido atribuidos a dicho autor por guardar cierta homogeneidad estilística y formal con los anteriores. El resto de los retratos son de autores diferentes, anteriores y posteriores a la fecha de la serie de Díaz Peno.

Otros ámbitos del inmueble a resaltar son el «salón inglés», ubicado en el lado oriental del claustro, la «escalera roja», denominada así por estar realizada con mármoles rojos, el comedor, la «escalera blanca» o el «salón del tresillo». En el piso superior se ubican la sala de conferencias denominada «sala Julio Romero de Torres», la biblioteca y la «sala de juntas» entre otras dependencias.

La Biblioteca, estancia cuyo mobiliario está adaptado a la misma, contiene un total de 274 obras impresas entre los siglos XVI y XVIII, resaltando tres de ellas: un libro del abad benedictino y humanista del siglo XVI Juan Tritemio (el más antiguo que se conserva), una lujosa edición del Quijote en cuatro volúmenes del siglo XIX (facsímil de la primera edición de la novela) y un álbum conmemorativo de la Asamblea Regional Andaluza de 1933. El catálogo de la Biblioteca se describe en los Anexos I y II de la documentación técnica.

El Archivo del Círculo de la Amistad reúne un destacado fondo documental consistente en varias carpetas y cajas que guardan documentación relativa, fundamentalmente, a su devenir histórico, así como documentos, aunque en menor número de otras instituciones. El catálogo del fondo documental se describe en el Anexo III de la documentación técnica.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN.

El bien objeto de inscripción ocupa la totalidad de la parcela catastral 013 de la manzana 37489 e incluye todos los ámbitos y espacios del edificio.

V. BIENES MUEBLES.

1. Denominación: La Literatura. Clasificación: pintura. Técnica: óleo y temple sobre lienzo adosado al muro. Dimensiones: 2,17 x 1,76 m. Autor: Julio Romero de Torres. Cronología: 1905. Localización: escalera principal.

2. Denominación: La Música. Clasificación: pintura. Técnica: óleo y temple sobre lienzo adosado al muro. Dimensiones: 2,17 x 1,76 m. Autor: Julio Romero de Torres. Cronología: 1905. Localización: escalera principal.

3. Denominación: La Pintura. Clasificación: pintura. Técnica: óleo y temple sobre lienzo adosado al muro. Dimensiones: 2,17 x 1,76 m. Autor: Julio Romero de Torres. Cronología: 1905. Localización: escalera principal.

4. Denominación: La Escultura. Clasificación: pintura. Técnica: óleo y temple sobre lienzo adosado al muro. Dimensiones: 2,17 x 1,76 m. Autor: Julio Romero de Torres. Cronología: 1905. Localización: escalera principal. Firmado: J. Romero de Torres.

5. Denominación: Canto de Amor. Clasificación: pintura. Técnica: óleo y temple sobre lienzo adosado al muro. Dimensiones: 3,855 x 3,40 m. Autor: Julio Romero de Torres. Cronología: 1905. Localización: escalera principal. Firmado: «Canto de Amor/J. Romero de Torres.

6. Denominación: El Genio y la Inspiración. Clasificación: pintura. Técnica: óleo y temple sobre lienzo adosado al muro. Dimensiones: 3,275 x 3,275 m. Autor: Julio Romero de Torres. Cronología: 1905. Localización: escalera principal.

7. Denominación: Entrada del rey Fernando III el Santo en Córdoba.. Clasificación: Pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 9,20 x 3,10 m. Autor: José María Rodríguez de Losada. Cronología: 1870-1874. Localización: salón Liceo.

8. Denominación: Conducción de Boabdil, prisionero después de la batalla de Lucena, a presencia de los Reyes Católicos. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 2,70 m. Autor: José María Rodríguez de Losada. Cronología: 1870-1874. Localización: salón Liceo.

9. Denominación: La vuelta de Almanzor enfermo y vencido tras la batalla de Calatañazor. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 2,70 m. Autor: José María Rodríguez de Losada. Cronología: 1870-1874. Localización: salón Liceo.

10. Denominación: Los mártires cordobeses Acisclo y Victoria marchando al anfiteatro. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 4,10 m. Autor: José María. Rodríguez de Losada. Cronología: 1870-1874. Localización: salón Liceo.

11. Denominación: La resistencia de los visigodos en el Templo de San Acisclo. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 2,70 m. Autor: José María Rodríguez de Losada. Cronología: 1870-1874. Localización: salón Liceo.

12. Denominación: La representación de Dulcidio de Toledo en la Corte de los emires de Córdoba. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 4,10 m. Autor: José María Rodríguez de Losada. Cronología: 1870-1874. Localización: salón Liceo.

13. Denominación: La notificación al maestro Séneca de su sentencia de muerte. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 2,70 m. Autor: José María Rodríguez de Losada. Cronología: 1870-1874. Localización: salón Liceo.

14. Denominación: Los desposorios de Teodofredo, hijo de Chindasvinto, con la cordobesa Prisciliana. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo

sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 2,70 m. Autor: José María Rodríguez de Losada. Cronología: 1870-1874. Localización: salón Liceo.

15. Denominación: La presentación de Cristóbal Colón a Isabel la Católica para proponerle un viaje a tierras desconocidas. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 4,10 m. Autor: José María Rodríguez de Losada. Cronología: 1870-1874. Localización: salón Liceo.

16. Denominación: La entrada del Gran Capitán victorioso en Nápoles. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 4,10 m. Autor: José María Rodríguez de Losada. Cronología: 1870-1874. Localización: salón Liceo.

17. Denominación: Galeno haciendo una sangría o quizás una cura. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 2,70 m. Autor: José María Rodríguez de Losada. Cronología: 1870-1874. Localización: sala de juntas.

18. Denominación: Autorretrato. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,40 x 1,20 m. Autor: José María Rodríguez de Losada. Cronología: 1858. Localización: sala de la Chimenea.

19. Denominación: Alegoría de la Danza. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 5,33 x 12,10 m. Autor: José Fernández Alvarado. Cronología: 1907-1908. Localización: techo del salón Liceo.

20. Denominación: Alegoría de la Poesía. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 7,00 x 3,00 m. Autor: José Fernández Alvarado. Cronología: 1907-1908. Localización: techo del salón Liceo.

21. Denominación: Alegoría de la Escultura. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 7,00 x 3,00 m. Autor: José Fernández Alvarado. Cronología: 1907-1908. Localización: techo del salón Liceo.

22. Denominación: Alegoría de la Pintura. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 7,00 x 3,00 m. Autor: José Fernández Alvarado. Cronología: 1907-1908. Localización: techo del salón Liceo.

23. Denominación: Alegoría de la Música. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 7,00 x 3,00 m. Autor: José Fernández Alvarado. Cronología: 1907-1908. Localización: techo del salón Liceo.

24. Denominación: Mujeres en la terraza. Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,00 x 5,50 m. Autores: Julio y Enrique Romero de Torres. Cronología: 1899. Localización: escalera principal, vestíbulo superior.

25. Denominación: Ayudando a subir (el tacto). Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 1,07 m. Autor: Carlos Ángel Díaz Huertas. Cronología: principios del siglo XX. Localización: salón de prensa o «de los sentidos».

26. Denominación: Dama con prismáticos (la vista). Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 1,07 m. Autor: Carlos Ángel Díaz Huertas. Cronología: principios del siglo XX. Localización: salón de prensa o «de los sentidos».

27. Denominación: Violín (el oído). Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 1,07 m. Autor: Carlos Ángel Díaz Huertas. Cronología: principios del siglo XX. Localización: salón de prensa o «de los sentidos».

28. Denominación: Dama con flor (el olfato). Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,07 x 2,70 m. Autor: Carlos Ángel Díaz Huertas. Cronología: principios del siglo XX. Localización: salón de prensa o «de los sentidos».

29. Denominación: Dama comiendo higos (el gusto). Clasificación: pintura. Materia: lienzo y pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 1,07 m. Autor: Carlos Ángel Díaz Huertas. Cronología: principios del siglo XX. Localización: salón de prensa o «de los sentidos».

30. Denominación: Retrato. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,25 x 1,03 m. Autor: Rodríguez de Losada, hijo. Cronología: 1898. Localización: salón pequeño.

31. Denominación: Sagrada Familia y San Juanito. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,35 x 1,73 m. Autor: José María de Arango. Cronología: 1864. Localización: salón pequeño.

32. Denominación: Amorcillos con guirnaldas. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,80 x 9 m. Autor: Jacinto Alvarado. Cronología: 1907-1908. Localización: bar.

33. Denominación: Escena de azotea. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,70 x 3,70 m. Autor: Luis Bertodano. Cronología: 1902. Localización: salón del tresillo.

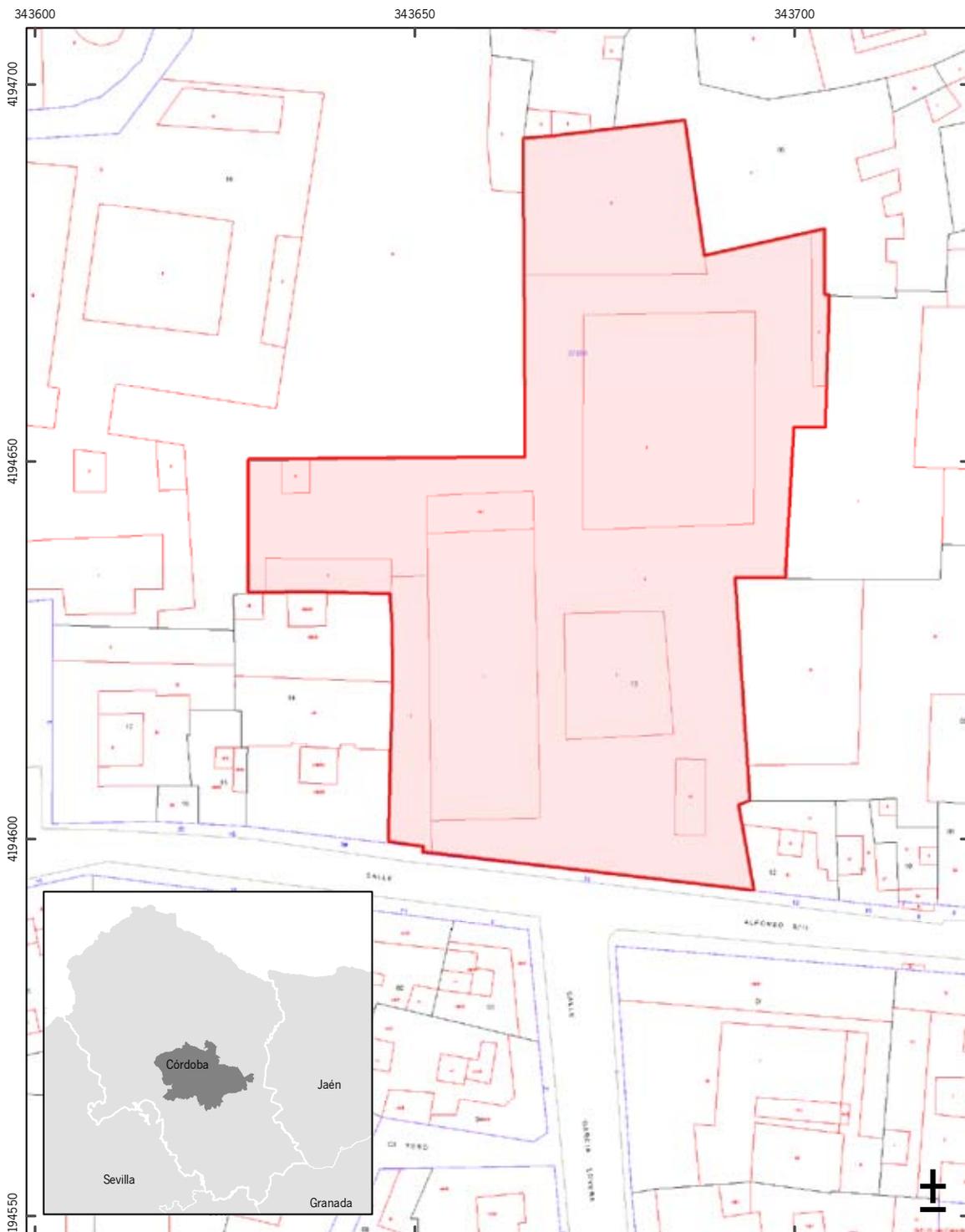
34. Denominación: Paisaje de Córdoba desde el río. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 72 x 240 cm. Autor: Enrique Romero de Torres. Cronología: principios del siglo XX. Localización: sala de la Peña Campera.

35. Denominación: Paisaje de Córdoba desde el río (muy similar al anterior). Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 72 x 240 cm. Autor: Enrique Romero de Torres. Cronología: principios del siglo XX. Localización: sala de la Peña Campera.

36. Denominación: Charrue. Clasificación: pintura. Materia: tinta china, pastel, creta, cartón. Técnica: tinta china, pastel y creta sobre cartón. Dimensiones: 58 x 48 cm. Autor: Joan Miró. Cronología: 1964. Localización: oficinas.

VI. DELIMITACIÓN GRÁFICA.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien es la Cartografía Catastral. Sede Electrónica del Catastro (Servicio WMS), 2016.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología Monumento, el Real Circulo de la Amistad de Córdoba.

Cartografía base:
Cartografía Catastral. Sede Electrónica del Catastro (Servicio WMS), 2016.

0 4 8 16 metros

SRS: ETRS89 H30 N

 Ámbito del Bien



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el convenio de colaboración en materia de formación de los integrantes de la carrera judicial destinados en el territorio de Andalucía, entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, para el año 2017.

Con fecha 4 de abril de 2017 se ha suscrito convenio de colaboración en materia de formación de los integrantes de la carrera judicial destinados en el territorio de Andalucía, entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, para el año 2017.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- La Secretaria General, Mercedes Fernández Ordóñez.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL DESTINADOS EN EL TERRITORIO DE ANDALUCÍA, ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL AÑO 2017

En Sevilla, a 4 de abril de 2017

R E U N I D O S

Por el Consejo General del Poder Judicial, el Excelentísimo Señor Don Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo número 2.º del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 y Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre.

Por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, el Excelentísimo Señor Consejero don Emilio de Llera Suárez-Barcelona, en virtud del nombramiento conferido mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designa los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 26.1 y 2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Intervienen ambos en virtud de las competencias que cada uno ostenta, el Excelentísimo Señor Consejero, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se atribuye a la Consejería de Justicia e Interior la competencia en materia de participación en el diseño y ejecución de los planes de formación de jueces, magistrados, fiscales y secretarios judiciales y el Excelentísimo Señor Presidente del CGPJ, en virtud de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cuyo artículo 560.1.7.^a le atribuye la competencia en materia de formación y perfeccionamiento de los

integrantes de la Carrera Judicial, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo (número 2.º) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre.

E X P O N E N

I. Que desde el año 2006 el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería competente en materia de justicia han venido colaborando mediante la suscripción de sucesivos convenios de colaboración, en materia de formación continua de los integrantes de la Carrera Judicial con destino en los órganos judiciales de Andalucía, habiendo expirado la vigencia del último convenio suscrito el día 31 de diciembre del 2016.

II. Que siendo el interés común del Consejo General del Poder Judicial y de la Junta de Andalucía proseguir con el trabajo conjunto que han venido desarrollando en materia de formación, la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración del año 2016, en reunión del día 28 de noviembre del 2016, propuso la continuación de dicha colaboración y el programa de actividades formativas para el año 2017.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía por medio de la Escuela Judicial y de la Consejería de Justicia e Interior, respectivamente, en lo que se refiere a cualesquiera actividades de formación y perfeccionamiento para los integrantes de la Carrera Judicial destinados en la circunscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla que consistan en la organización de congresos, seminarios, coloquios, jornadas, estancias y encuentros, todo ello con la finalidad de lograr una justicia eficaz que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de la ciudadanía.

Segunda. El Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía asumirán conjuntamente la financiación, organización y gestión de los programas de formación y perfeccionamiento dirigidos al conjunto de los integrantes de la Carrera Judicial que presten sus servicios en la mencionada comunidad autónoma, siempre que se trate de actividades programadas dentro del marco de este convenio.

Tercera. La asistencia y participación en actividades de formación y perfeccionamiento se acreditará por medio de la expedición de diplomas o certificaciones, tanto de asistencia como de aprovechamiento, expidiéndose conjuntamente por ambas instituciones organizadoras.

Cuarta. El coste de realización de los objetivos convenidos será financiado por las instituciones firmantes, mediante las aportaciones respectivas que se determinarán en función de las acciones previstas y de las disponibilidades presupuestarias existentes en el presente ejercicio y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente convenio.

Quinta. Con la finalidad de seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Consejo General del Poder Judicial, designados por Acuerdo de su Comisión Permanente,

ejerciendo uno de ellos la función de Secretario de la Comisión de Seguimiento, y por dos representantes de la Consejería de Justicia e Interior que serán, la Secretaria General para la Justicia y el Jefe del Gabinete de Relaciones Institucionales.

A título enunciativo, ésta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer los planes o programas anuales de formación.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto de gastos asignados a dichos programas.
- c) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo, ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.

d) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas o controversias puedan surgir en su ejecución.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexta. El programa de actividades propuesto para el año 2017, así como el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos se incorporan como Anexo a este convenio.

Los presupuestos de gastos de las distintas actividades comprendidas en el ámbito del convenio contienen todos los derivados de su ejecución, incluidos los gastos de desplazamiento y dietas de los directores, ponentes y demás colaboradores docentes y asistentes, retribuciones de los docentes y documentación necesaria para el desarrollo de la actividad.

Las asignaciones presupuestarias previstas para cada una de las actividades consignadas en el programa incorporado como Anexo son aproximadas, pudiendo la Comisión de Seguimiento del convenio acordar la redistribución de los fondos en función de las necesidades que se puedan originar durante la ejecución.

Séptima. El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para el ejercicio 2017 será el siguiente:

La financiación de las actividades formativas y, en su caso, la compra de materiales necesarios para la correcta impartición de las mismas consideradas en su conjunto, se efectuará al 50% entre ambas instituciones, según el siguiente desglose:

- 10.935,00 euros (Consejo General del Poder Judicial).
- 10.935,00 euros (Consejería de Justicia e Interior).

Total convenio: 21.870,00 euros

Cada parte aportará diez mil novecientos treinta y cinco euros (10.935,00 euros) para la realización de las actividades que se aprueben.

Las partidas presupuestarias donde se imputarán el gasto de las actividades formativas son las siguientes:

- 1800040000G/14B/22606/00.
- 1800180000G/14B/22606/00 S0143.

Asimismo, se podrán financiar los gastos derivados del convenio de colaboración mediante las partidas del servicio 18 (gastos financiados con ingresos finalistas) correspondientes a los remanentes incorporados de ejercicios anteriores.

La Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, remitirá al Consejo General del Poder Judicial, por cada una de las actividades realizadas (de forma inmediata a su finalización, conforme permita la gestión de las correspondientes liquidaciones), certificación expedida por la referida Consejería, en las que se consignarán, por

conceptos, los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de la acción formativa respectiva.

A tenor de la certificación a que se refiere el apartado anterior, el Consejo General del Poder Judicial transferirá al órgano encargado de la gestión y ejecución del presente convenio, Secretaría General para la Justicia de la Consejería de Justicia e Interior, el importe que al efecto corresponda (50% del importe de la certificación en cuestión).

Octava. La Consejería de Justicia e Interior, a través de la Secretaría General para la Justicia, podrá contratar con una empresa especializada en el sector, la realización de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, que incluirán los relativos a locales de reunión, desplazamientos de los asistentes, así como los servicios de alojamiento y manutención de éstos durante los días de celebración de las actividades.

Novena. El presente convenio de colaboración tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima. Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la comisión de seguimiento del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Denuncia de las partes.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Desde la fecha del acuerdo de extinción del convenio en los términos de la presente cláusula o de la notificación de la voluntad de extinción, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuará hasta su finalización las actividades formativas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia.

Undécima. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico administrativa rigiéndose por lo previsto en el artículo 47.2.a) y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal.

No obstante lo anterior, los principios de Ley de Contratos del Sector Público serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme establece el artículo 4.2 de la precitada Ley.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con todo lo que antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por duplicado el presente en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por el Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano. Por la Consejería de Justicia e Interior, Emilio de Llera Suárez-Bárcena.

A N E X O

PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE 2017 EN ANDALUCÍA Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El objetivo de estas actividades es propiciar un espacio de discusión entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en materias de clara incidencia en la práctica judicial, ya sea en temas que pueden interesar por sus aspectos innovadores y controvertidos, ya sea en cuestiones relacionadas con la problemática que comporta la práctica profesional.

Para la elaboración del programa de actividades se han tenido en cuenta las sugerencias recibidas de los integrantes de la Carrera Judicial, así como las innovaciones legislativas previstas para el año en curso, y la necesidad de continuar algunas actividades, ya clásicas, específicamente celebradas en el ámbito de esta comunidad.

Las actividades formativas, en general, estarán especializadas para cada orden jurisdiccional, aunque cuando así lo establezca una concreta actividad, podrá acceder cualquier integrante de la Carrera Judicial, independientemente del ámbito en que preste sus servicios. El número máximo de asistentes se fija en cada actividad en función del orden jurisdiccional a que se dirija. Si en algún caso hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por el CGPJ si se amplía el número de plazas.

En caso de que no se amplíe y haya más solicitantes que plazas, la selección la efectuará la Comisión Permanente del CGPJ. La asistencia a estas actividades, si se desarrollara en horas de audiencia, deberá ir precedida de la concesión de licencia de estudios, que se someterá a la aprobación de la Comisión Permanente.

La partida presupuestaria inicial de que se dispone es de veintiún mil ochocientos setenta euros (21.870,00 euros), que constituye la dotación económica del convenio de colaboración en materia de formación continua a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2017 (aportada por mitad por las Instituciones firmantes del convenio).

Los importes estimados de cada actividad formativa, que se indican en el presente convenio, incluyen los gastos de organización de cada una de ellas, transporte, alojamiento y manutención, así como los derivados de las colaboraciones docentes que se lleven a cabo, según los parámetros relacionados en el presente texto.

Las partidas presupuestarias previstas para la ejecución de tales actividades formativas son las siguientes:

- 1800040000G/14B/22606/00.
- 1800180000G/14B/22606/00 S0143.

Asimismo, se podrán financiar los gastos derivados del convenio de colaboración mediante las partidas del servicio 18 (gastos financiados con ingresos finalistas) correspondientes a los remanentes incorporados de ejercicios anteriores.

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

- Los directores-coordinadores de las acciones formativas percibirán, hasta un máximo de cuatrocientos euros (400,00 euros de los que 100,00 euros son por la dirección y por 300,00 euros por la ponencia) brutos por tal tarea. En caso de ser dos los directores-coordinadores designados para una misma actividad, percibirá cada uno, el 50% de la retribución que se corresponde, exclusivamente, con la dirección-coordinación (100,00 euros).
- Los colaboradores docentes que intervengan como ponentes, percibirán una retribución bruta máxima de trescientos euros (300,00 euros).
- Los participantes y moderadores de mesas redondas, que no sean directores o coordinadores de la acción formativa, percibirán una retribución bruta máxima de ciento ochenta euros (180,00 euros) por su colaboración.
- Cada una de las personas físicas o jurídicas que impartan clases de informática percibirán una retribución bruta máxima de sesenta euros (60,00 euros) por hora de clase. El director de los cursos de informática percibirá hasta un máximo bruto de cuatrocientos (400,00 euros) por la dirección total de los cursos que se celebren en el año 2017.
- Para el supuesto de colaboraciones docentes que no encajen en las que indican más arriba, se fijará por la comisión de seguimiento del convenio la correspondiente retribución bruta, que en todo caso deberá estar comprendida entre 30,00 y 180,00 euros por hora, con un máximo de 300,00 euros.
- Además se pone de manifiesto que los directores y ponentes de las actividades formativas estarán sujetos a la normativa estatal y autonómica vigente en materia de incompatibilidades y de indemnizaciones por razón del servicio.

Las Actividades que se proponen son las siguientes:

1. ENCUESTO DE JUECES/ZAS DE LO CIVIL Y MERCANTIL: ZONAS DE CONFLICTO

Lugar de celebración: Granada.

Fecha: 11 y 12 de mayo.

Destinatarios: 15 integrantes de la Carrera Judicial del orden jurisdiccional Civil y Mercantil.

Codirectores: Ilma. Sra. doña María Jesús del Pilar Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Málaga y el Ilmo. Sr. don José Luis López Fuentes, Magistrado, Presidente de la Audiencia Provincial de Granada.

Importe estimado: 5.467,50 euros.

2. ENCUESTO DE LA JURISDICCIÓN PENAL SOBRE NUEVAS MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA EN EL PROCESO PENAL

Lugar de celebración: Málaga.

Fecha: 8 y 9 de junio.

Destinatarios: 15 integrantes de la Carrera Judicial del orden jurisdiccional Penal.

Director: Ilmo. Sr. don Luis Miguel Jiménez Crespo, Magistrado del Juzgado de Instrucción número 4 de Torremolinos.

Importe estimado: 5.467,50 euros.

3. ESTANCIA EN INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Lugar de celebración: Sevilla.

Fecha: Por determinar entre la última semana del mes de octubre y la primera del mes de noviembre.

Destinatarios: 15 integrantes de la Carrera Judicial de cualquier orden jurisdiccional.

Directora: Ilma. Sra. doña Mercedes Fernández Ordóñez, Secretaria General para la Justicia de la Consejería de Justicia e Interior.

Importe estimado: 5.467,50 euros.

4. ANDALUCÍA, FRONTERA INTERCONTINENTAL: PROBLEMÁTICA JURÍDICA

Lugar de celebración: Cádiz/Algeciras.

Fecha: 21 y 22 de septiembre.

Destinatarios: 12 integrantes de la Carrera Judicial de cualquier orden jurisdiccional.

Director: Ilmo. Sr. don Jesús Manuel Madroñal Navarro, Magistrado de la sección séptima de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Algeciras.

Importe estimado: 5.467,50 euros.

RESUMEN ECONÓMICO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA 2017

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	EUROS
1) ENCUENTRO DE JUECES DE LO CIVIL Y MERCANTIL: ZONAS DE CONFLICTO	5.467,50
2) ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN PENAL SOBRE NUEVAS MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA EN EL PROCESO PENAL	5.467,50
3) ESTANCIA EN INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	5.467,50
4) ANDALUCÍA, FRONTERA INTERCONTINENTAL: PROBLEMÁTICA JURÍDICA	5.467,50
TOTAL	21.870,00

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 10.4.2017 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 12 relativo a las causas de cese de los patronos.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 24/03/2017 ante el Notario don José Antonio Rey Jiménez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 242 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 19.12.2016, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 24.3.2017 ante el Notario don José Antonio Rey Jiménez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 242 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 15 de mayo de 2017.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 823/2011. (PP. 1331/2017).

NIG: 2906742C20110016900.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 823/2011. Negociado: 03.

Sobre: J. Ordinario-Tráfico.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Don Jair Matos Remuñan y Generali de España, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Procuradora: Sra. María del Carmen Saborido Díaz.

Letrado: Sr. Ginés Pérez Gómez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 823/2011 seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a don Jair Matos Remuñan se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.
Juicio Ordinario núm. 823/2011.

SENTENCIA NÚM. 65/2016

En Málaga, a 11 de abril de 2016, doña María José García Sánchez, Magistrada-Jueza adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta Ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 823/2011, promovidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el/la letrado/a sustituto del Abogado del Estado don Luis Ramón Gutiérrez Hidalgo; contra don Jair Matos Remuñán, declarado en situación de rebeldía procesal, y contra Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros representada por la Procuradora doña María del Carmen Saborido Díaz y defendida por el Letrado don Ginés Pérez Gómez, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

FALLO

1. Debo estimar y estimo la acción ejercitada por la representación procesal del Consorcio de Compensación de Seguros contra don Jair Matos Remuñán.

2. Debo desestimar y desestimo la acción ejercitada por la representación procesal del Consorcio de Compensación de Seguros contra Generali España, S.A., condenando al Consorcio a abonar las costas causadas por esta acción.

3. Debo condenar y condeno a don Jair Matos Remuñán a abonar al Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de diez mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (10.964,59 euros), cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de la demanda (7.4.2011) hasta su pago, condenándole al pago de las costas causadas por la acción ejercitada contra él.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de

veinte días, previa constitución del depósito previsto legalmente en cuantía de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, don Jair Matos Remuñan, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En Málaga, a veinte de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1514/2016.

NIG: 2906742C20160038891.

Procedimiento: Adopción 1514/2016. Negociado: B.

Sobre: Adopción.

De: Servicio Jurídico Provincial de Málaga.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Adopción 1514/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Málaga, a instancia de Servicio Jurídico Provincial de Málaga sobre Adopción, se ha dictado Auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO NÚM. 225/17

En Málaga, a once de mayo de dos mil diecisiete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) de Málaga, los autos núm. 1514/16, de Adopción del menor J. S. M., y

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a, en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución y las Leyes, ha decidido:

Constituir la adopción del menor J.S.M. por la pareja seleccionada por la entidad pública, cuyos apellidos en lo sucesivo serán los correspondientes a los adoptantes, el primero del padre, y el segundo de la madre, o como proceda en derecho conforme a la normativa británica, si procediera.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de Málaga a los efectos de inscripción marginal oportuna, con certificación de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia respecto a la identidad de los adoptantes, que por ser materia reservada no se exponen en esta resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, a interponer ante este Juzgado, en el plazo de veinte días de su notificación, previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así por este Auto, lo manda y firma S.S.^a, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María del Carmen Salguero Mendía, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Puerto de Santa María, dimanante de autos núm. 934/2013. (PD. 1533/2017).

NIG: 1102742C20130005764.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 934/2013. Negociado: EL.

De: Manuel Jesús Bejarano Soto.

Procurador: Sr. Jaime Terry Martínez.

Contra: Esther Muñoz Laiger.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 934/13 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Manuel Jesús Bejarano Soto contra Esther Muñoz Laiger sobre Reclamacion de Cantidad se ha dictado Sentencia en el presente expediente, cuyas partes son.

De: Manuel Jesus Bejarano Soto.

Contra: Esther Muñoz Laiger.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis a Esther Muñoz Laiger, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado. Hago saber que la resolución quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así cómo que contra la misma no cabe recurso alguno, la extiendo y firmo la presente .

El Puerto de Santa María, a dos de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 31 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1585/2013. (PP. 1096/2017).

NIG: 4109142M20130003613.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1585/2013. Negociado: 01.

De: Raminatrans, S.L.

Procuradora: Sra. María del Pilar Vila Cañas.

Contra: Ignacio Rafael Fernández de Caleyá Molina y Gregorio Ybarra Moreno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1585/2013 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Sevilla a instancia de Raminatrans, S.L. contra Ignacio Rafael Fernández de Caleyá Molina y Gregorio Ybarra Moreno sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 296/2016

En Sevilla, a nueve de junio de dos mil dieciséis.

Pronuncia don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Adscripción Territorial adscrito a este Juzgado, en el procedimiento de Juicio Verbal núm. 704/14, seguido a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Vila Cañas, en nombre y representación de Raminatrans, S.L., asistida por la Letrada Sra. Sánchez Cañas, contra don Gregorio Ybarra Moreno y don Ignacio Rafael Fernández de Caleyá Molina en su condición de administradores de la entidad Promofactor, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Raminatrans, S.L., debo condenar y condeno a don Gregorio Ybarra Moreno y don Ignacio Rafael Fernández de Caleyá Molina a abonar a la acotra la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos setenta y nueve euros con treinta y seis céntimos –56.279,36 €–, más los intereses legales en el modo explicitado en el penúltimo fundamento de derecho de esta resolución.

Se imponen a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, la pronuncia, manda y firma don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Sevilla. Doy fe.

E.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ignacio Rafael Fernández de Caleyá Molina, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 242/2017.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 242/2017. Negociado: mj.

NIG: 2906744S20170003100.

De: Adil Motia.

Abogado: Juan Luis Olalla Gajete.

Contra: Self Service Versalles, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 242/2017 se ha acordado citar a Self Service Versalles, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8.6.17 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesion Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Self Service Versalles, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a doce de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 18/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 18/2017. Negociado: L.
NIG: 2906744S20170000228.

De: Doña Carmen Jaime Naranjo

Abogado: Doña Gisela María Jiménez García.

Contra: Doña Laura Aguilera Pérez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua
Fraternidad Muprespa y Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Don Luis Romero Pareja.

E D I C T O

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 18/2017 se ha acordado citar a doña Laura Aguilera Pérez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 junio de 2017, a las 9,50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Laura Aguilera Pérez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 206/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 206/2017. Negociado: B.

NIG: 2906744S20170002615.

De: Doña Andrea González Gómez.

Contra: Bufete Gabrielli y Asociados, S.L.P., y Collection I Moon, S.L.

E D I C T O

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 206/2017 se ha acordado citar a Collection I Moon, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6.10.2017, a las 11,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Collection I Moon, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 379/2017.

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 379/2017. Negociado: LH.
NIG: 2906744S20170004974.

De: Doña Raquel Gamiz Montero.

Contra: Doña Trinidad Maese Molina.

E D I C T O

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 379/2017 se ha acordado citar a doña Trinidad Maese Molina como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de julio de 2017, a las 12,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Trinidad Maese Molina.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 283/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 283/2017. Negociado: P.

NIG: 2906744S20170003653.

De: Doña Ana Belén Garrido Pérez.

Abogado: Don Antonio Jesús Rodríguez Morones.

Contra: Villas de Antikaria, S.L.

E D I C T O

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 283/2017 se ha acordado citar a don Juan Antonio Armada Villalta como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día ventidós de junio de 2017, a las 10,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero Garcia (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Juan Antonio Armada Villalta. En calidad de Administrador Concursal de la Empresa Farhostel, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. - El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 376/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 376/2017. Negociado: B.

NIG: 2906744S20170004956.

De: Don Moisés Moncayo Mateos.

Abogado: María Isabel Pérez Marchante.

Contra: Don Michelangelo Domínguez Gehrig y Rafael Domínguez García.

EDICTO

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 376/2017 se ha acordado citar a Rafael Domínguez García como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10.7.2017 a las 11,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael Domínguez García.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 341/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 341/2017. Negociado: mj.
NIG: 2906744S20170004415.

De: Don Miguel Ángel Maldonado Jiménez.

Contra: Consejería de Educación, Fundación Loyola-CES San José y Fogasa.

E D I C T O

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 341/2017 se ha acordado citar a Fundación Loyola-CES San José como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26.6.17, a las 10,35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundación Loyola-CES San José.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 938/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 938/2016. Negociado: L.
NIG: 2906744S20160012575.

De: Doña María Francisca Martín Sánchez.

Abogado: José Antonio Tallon Moreno.

Contra: Fepamic, Corporativo FAMF, S.L.U., Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad y Fundación Samu.

E D I C T O

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 938/2016 se ha acordado citar a Corporativo FAMF, S.L.U., y Fundación Samu como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2017, a las 9,50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Corporativo FAMF, S.L.U., y Fundación Samu.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1074/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1074/2016. Negociado: P.

NIG: 2906744S20160014294.

De: Doña Clotilde Anne Laure Elise Audouin.

Contra: Nuevas Tecnologías Accentae, S.L. y 000.

E D I C T O

Don Agustín Salinas Serrano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1074/2016 se ha acordado citar a Nuevas Tecnologías Accentae, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de junio de 2017 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nuevas Tecnologías Accentae, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1530/2017).

De conformidad con el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT036/17TIC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Sistema de control de presencia en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
 - f) Código CPV: 72267100-0. Mantenimiento de software de tecnología de la información.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Noventa y seis mil euros (96.000,00 €), IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de veinte mil ciento sesenta euros (20.160,00 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de ciento dieciséis mil ciento sesenta euros (116.160,00 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - b) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.ª.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Teléfono: 955 890 983.
 - f) Correo electrónico: contratacion.chap@juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14:00 horas; si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil a las 14:00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14:00 horas; si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil a las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante fax en el mismo día.

d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

4.º Telefax: 955 064 719 y 955 064 637.

e) Admisión de variantes o mejoras: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 7.ª.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación comunicará con 48 horas de antelación a través del perfil del contratante la fecha y hora de celebración del acto público para la apertura del sobre núm. 3.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará en la fecha que se publique en el perfil de contratante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública-Secretaría General Técnica.

b) El resultado de este examen se publicará en el perfil de contratante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública-Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 22 de mayo de 2017.- El Director General, Jesús Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se anuncia la licitación del contrato privado que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1531/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la licitación del contrato privado que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Privado.
 - b) Descripción del objeto: Adjudicación de las cuentas especiales de la Tesorería General de la Junta de Andalucía necesarias para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: Dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años.
 - f) Código CPV: 66110000-4.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: Cero euros (0,00 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: De conformidad con lo establecido en el párrafo final del apartado 1 del artículo 95 del TRLCSP, y teniendo en cuenta tanto la cualificada capacidad que se requiere para participar en el procedimiento de licitación como que el contrato no genera gastos para la Administración de la Junta de Andalucía, no se exige la constitución de garantía definitiva.
6. Obtención de la documentación e información.
 - a) Webs: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - b) Entidad: Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
 - c) Domicilio: Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 6.^a
 - d) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - e) Teléfonos: 955 064 864/955 066 716/955 064 896.
 - f) Telefax: 955 064 899.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 20:00 horas del decimonoveno día natural contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación: No procede.
 - Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- Fecha límite de presentación: Hasta las 20:00 horas del decimonoveno día natural contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Modalidad de presentación: En dos sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de la proposición mediante fax o telegrama en el mismo día.
 - Lugar de presentación preferente:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - Domicilio: Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.
 - Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - Número de telefax: 955 064 719 y 955 064 637.
 - Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- Lugar: Sede de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - Domicilio: Avenida Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
 - Localidad: Sevilla.
 - Fecha y hora: La Mesa de Contratación comunicará con 48 horas de antelación a través del perfil de contratante la fecha y hora de celebración del acto público para apertura del sobre núm. 2.
10. Otras informaciones.
- El examen de la documentación general (sobre núm. 1) se realizará el día que determine la Mesa de Contratación y, en todo caso, se publicará en el Perfil de Contratante.
 - El resultado se publicará en el Perfil de Contratante a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados dentro del plazo que se indique.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la entidad adjudicataria.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación de un contrato de servicio que se cita. (PD. 1528/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Cultura.
 - c) Número de expediente JARD/CO/MADINAT/3/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Servicio de Jardinería.
 - b) Lugar de ejecución: Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.
 - c) Domicilio: Crta. Palma del Río, km 5,5.
 - d) Localidad y Código postal: Córdoba 14005.
 - e) Plazo de ejecución: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta Electrónica: N.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: 148.992,00 euros (IVA excluido).
5. Valor estimado: 148.992,00 (IVA no incluido).
6. Garantía provisional: No.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o festivo se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: Lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día al número 957 015 306.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.
 2. Domicilio: Calle Capitulares, núm. 2.
 3. Localidad y código postal: Córdoba 14002.
9. Obtención de documentación e información.
 - a) Sección de Gestión Económica.
 - b) Calle Capitulares, núm. 2.

- c) Localidad : Córdoba.
- d) Teléfono: 957 015 332. Fax: 957 015 306.
- 10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 11. Dirección internet del Perfil del Contratante: Plataforma de Contratación [http: www.juntadeandalucia.es/contratación](http://www.juntadeandalucia.es/contratación).

Córdoba, 22 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco Alcalde Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación mixta de Suministros y Servicios que se citan. (PD. 1532/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2017/000059.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Mixta de Suministros y Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de Servicios de Renovación de las licencias software del sistema ERP-SAP de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Varias provincias de Andalucía
 - e) Plazo de ejecución: Ver Anexo I del PCAP.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Tramitación del gasto: Ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 28.925,62 €.
 - b) IVA: 6.074,38 €.
 - c) Importe total: 35.000,00 €.
 - d) Financiación de los Fondos Europeos: No.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 742.
 - b) Teléfono información técnica: 670 944 705.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o por correo, de conformidad con lo

establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono del Registro: 955 032 206; fax: 955 032 598.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Bergantín, 39 (entrada por Avda. Grecia, s/n).
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Otras informaciones.
- a) Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.
 - b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario
 - c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil de Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía:
<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Director Gerente, José Pliego Cubero

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución 23 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1529/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla. Teléfono: 955 003 835.
 2. Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 3. Correo electrónico: sgtcontratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza de las sedes de los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - c) Número de expediente: 2017/000019.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación del contrato, IVA excluido: 1.084.965,86 euros.
5. Garantías:
 - a) Definitiva: 5% del Importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Recogidos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 20.6.2017, a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla. De acuerdo con el punto 9.1 del PCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta, en el mismo día, exclusivamente mediante fax remitido al registro general núm. 955 003 775.
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, Sevilla.
La fecha y hora de apertura de los sobres 2 y 3 se publicarán en el Perfil de Contratante.
 - b) El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.
9. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 23.5.2017.

Sevilla, 23 de mayo de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se hacen públicos Acuerdos de Valoración adoptados por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, la notificación se hará por medio de anuncio; por el presente se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento podrán comparecer ante esta Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, calle Paseo de Almería, núm. 68.

Expte.: 22/2016 CPV.

Interesados: Juan Torotsa Hernández y Proycons Moreno y Cano, S.L.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actuación que motiva la expropiación: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar.

Tramo Variante de Roquetas de Mar.

Finca: 33. Polígono 34, parcela núm. 59. Término municipal de Roquetas de Mar.

Fecha acuerdo de valoración: 18 de mayo de 2017.

Expte.: 23/2016 CPV.

Interesados: Desconocido.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actuación que motiva la expropiación: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar.

Tramo Variante de Roquetas de Mar.

Finca: 96. Polígono 33, parcela núm. 9034. Término municipal de Roquetas de Mar.

Fecha acuerdo de valoración: 18 de mayo de 2017.

Expte.: 24/2016 CPV.

Interesados: Desconocido.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actuación que motiva la expropiación: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar.

Tramo Variante de Roquetas de Mar.

Finca: 177. Polígono 22, parcela núm. 9036. Término municipal de Roquetas de Mar.

Fecha acuerdo de valoración: 18 de mayo de 2017.

Expte.: 26/2016 CPV.

Interesados: Inversiones Plásticas TPM Industrial, S.L.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actuación que motiva la expropiación: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar.

Tramo Variante de Roquetas de Mar.

Finca: 179. Ref. catastral núm. 2386808WF3628N0001EE. Término municipal de Roquetas de Mar.

Fecha acuerdo de valoración: 18 de mayo de 2017.

Expte.: 34/2016 CPV.

Interesados: Desconocido.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actuación que motiva la expropiación: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar.
Tramo Variante de Roquetas de Mar.

Finca: 397. Polígono 31, parcela núm. 9000. Término municipal de Roquetas de Mar.

Fecha acuerdo de valoración: 18 de mayo de 2017.

Expte.: 36/2016 CPV.

Interesados: Desconocido.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actuación que motiva la expropiación: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar.
Tramo Variante de Roquetas de Mar.

Finca: 413. Polígono 22, parcela núm. 115. Término municipal de Roquetas de Mar.

Fecha acuerdo de valoración: 18 de mayo de 2017.

Expte.: 37/2016 CPV.

Interesados: Inversiones plásticas TPM Industrial, S.L.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actuación que motiva la expropiación: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar.
Tramo Variante de Roquetas de Mar.

Finca: 423. Polígono 22. Parcela 9000. Término municipal de Roquetas de Mar.

Fecha acuerdo de valoración: 18 de mayo de 2017.

Expte.: 39/2016 CPV.

Interesados: Desconocido.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actuación que motiva la expropiación: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar.
Tramo Variante de Roquetas de Mar.

Finca: 431. Ref. Catastral núm. 2386815WF3628N0001. Término municipal de Roquetas de Mar.

Fecha acuerdo de valoración: 18 de mayo de 2017.

Expte.: 43/2016 CPV.

Interesados: Desconocido.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actuación que motiva la expropiación: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar.
Tramo Variante de Roquetas de Mar.

Finca: 466. Polígono 1, parcela núm. 9000. Término municipal de Roquetas de Mar.

Fecha acuerdo de valoración: 18 de mayo de 2017.

Expte.: 44/2016 CPV.

Interesados: Servicios y Suministros Económicos Al Campo, S.A.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actuación que motiva la expropiación: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar.
Tramo Variante de Roquetas de Mar.

Finca: 467. Ref. Catastral núm. 5007102WF3750N0001. Término municipal de Roquetas de Mar.

Fecha acuerdo de valoración: 18 de mayo de 2017.

Expte.: 63/2016 CPV.

Interesado: Miguel González Medel.

Administración expropiante: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Actuación que motiva la expropiación: Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar.
Tramo Variante de Roquetas de Mar.

Finca: 128. Polígono 29, parcela núm. 40. Término municipal de Roquetas de Mar.

Fecha acuerdo de valoración: 18 de mayo de 2017.

Almería, 24 de mayo de 2017.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Valoraciones,
Dolores López Soriano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, de Granada.

Núm. de expte.: 127/2017/S/GR/10.

Núm. de acta: I182016000125980.

Interesado: «Asociación Ceinlam». CIF G52033917.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de abril de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de expte.: 157/2017/S/GR/11.

Núm. de acta: I182016000111230.

Interesado: «Manuel Alcaide Muñoz». NIF/NIE 44252506T.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 31 de marzo de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada

Núm. de expte.: 585/2017/S/GR/24.

Núm. de acta: I182016000142956.

Interesado: «Fouad Hallouch Toutouh». NIF/NIE 77770674S.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7 de abril de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 5.3,

5.4, 30.4, 121 y 122 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 6 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre otorgamiento de los permisos de investigación que se citan, en los términos municipales de Paymogo y Puebla de Guzmán (Huelva). (PP. 680/2017).

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva hace saber que por resoluciones de 3 de marzo de 2017 han sido otorgados los siguientes Permisos de Investigación:

Nombre: «Los Silos Fracción Primera».

Número: 14.964 - 1.

Superficie: 5 cuadrículas mineras.

Recursos: Sulfuros polimetálicos y productos de alteración; Cu; Pb; Zn; Au y Ag (sección C).

Término municipal: Paymogo.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: 3 años.

Titular: Minas de Aguas Teñidas, S.A.U.

Domicilio: C/ Carretera HU-7104, km 12. 21.330 - Almonaster la Real (Huelva).

CIF: A-81336877.

Nombre: «Los Silos Fracción Segunda».

Número: 14.964 - 2.

Superficie: 4 cuadrículas mineras.

Recursos: Sulfuros polimetálicos y productos de alteración; Cu; Pb; Zn; Au y Ag (sección C).

Término municipal: Paymogo.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: 3 años.

Titular: Minas de Aguas Teñidas, S.A.U.

Domicilio: C/ Carretera HU-7104, km 12. 21.330 - Almonaster la Real (Huelva).

CIF: A-81336877.

Nombre: «Los Silos Fracción Tercera».

Número: 14.964 - 3.

Superficie: 6 cuadrículas mineras.

Recursos: Sulfuros polimetálicos y productos de alteración; Cu; Pb; Zn; Au y Ag (sección C).

Término municipal: Puebla de Guzmán y Paymogo.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: 3 años.

Titular: Minas de Aguas Teñidas, S.A.U.

Domicilio: C/ Carretera HU-7104, km 12. 21.330 - Almonaster la Real (Huelva).

CIF: A-81336877.

Huelva, 6 de marzo de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de abril de 2017, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución del procedimiento sancionador 0077/2016, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra la sociedad de correduría de seguros Carrasco Millano, S.L., con NIF B21275516, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones, aportar documentos y proponer prueba.

Sevilla, 28 de abril de 2017.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
29678-1/2015	TAPIA GONZALEZ, MARIA JOSE 31837737X	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
46963-1/2015	ORTEGA SUAREZ, FRANCISCA TERESA 75890226R	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
26240-1/2016	BLAND AMEZOUJ, MEHDI 77047499Y	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1165-1/2017	PEREZ GONZALEZ, ANA MARIA 75876843G	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9571-1/2017	POGGIO GARCIA, LUCRECIA 33506567Y	BARBATE	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32829-1/2016	NUÑEZ BLANCO, SARA 76648793M	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32822-1/2016	MARIN ESCALANTE, FRANCISCO 28895281J	BOSQUE (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5806-1/2016	GATICA CERVERA, MARIA DEL CARMEN 75752909V	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
28668-1/2016	MARIN DIAZ, MIGUEL 31402762B	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32806-1/2016	CRUZ DE LA JARA, SEBASTIANA 31240415K	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33062-1/2016	SIERRA CASANOVA, MARIA DOLORES 34049384T	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
47497-1/2016	GOMEZ NUÑEZ, SARAY 44065739Q	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
8626-1/2017	GILA GARCIA, RAFAEL 48967176S	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
36421-1/2016	KHALOK, BOUAZZA X1259673D	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
2516-1/2016	GUIZA GARRIDO, MARIA OLGA 31730060L	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3918-1/2016	RAMIREZ CARPIO, MARIA DE REGLA 75869198H	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32308-1/2016	ROMERO SOSA, SILVIA 31684154K	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9330-1/2017	MORENO CORTES, PEDRO 31686552G	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9341-1/2017	RIVAS MINYETTY, MICHELLE CAROL 32910118Q	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25443-1/2016	ARAMAYO EGUEZ, ALFONSO 32921814M	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
26126-1/2016	REYES MATEO, SUSANA 31701432A	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31904-1/2016	PALOMEQUE MERA, MARCO ANTONIO 31680981E	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31944-1/2016	FADLI DRIS, DJADNA 32907878S	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33252-1/2016	BEATO DELGADO, MARIA EUGENIA 32059865G	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34993-1/2016	LOPEZ VARELA, OVIDIO 31648148X	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
35995-1/2016	GARRIDO MARTIN, DESIREE 32090811S	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
36137-1/2016	MONTES PEREA, ROSARIO 75867567C	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
36625-1/2016	JIMENEZ OVIEDO, ISABEL 31642026Y	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
36657-1/2016	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN 31730092M	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44070-1/2016	FEDDADI, TOURIVA X5858815W	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
44074-1/2016	CUEVAS CHAVES, SUSANA 38871822M	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9902-1/2017	BERMUDEZ LOPEZ, PAULA 31712527N	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
50606-1/2015	CROS GOMEZ, MANUELA 32858367S	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
36387-1/2016	MONTOYA CALLADO, MARIA JOSE 52923935S	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4646-1/2017	GUERRERO RUIZ, FRANCISCO DE ASIS 48901974H	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9056-1/2017	MERCEDES MORILLO, ROSANNA 49344203A	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10660-1/2017	MANGA RODRIGUEZ, AGUSTIN 31620269F	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12579-1/2016	MARIN ESPINOSA, MARIA EUGENIA 48885325K	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
23831-1/2016	GARCIA BUZON, DEVORA 49047366G	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
31759-1/2016	GALVEZ PINA, MARIA DEL MAR 79253454P	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34650-1/2016	MILLAN ORDOÑEZ, MERCEDES 53280814A	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34654-1/2016	SUMARIVA DELGADO, ROSARIO 52333200N	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10982-1/2017	SALAZAR SALVATIERRA, NAIR ASUNTA 77049800F	SAN ROQUE	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32562-1/2016	DE FREITA HANN, LUCIA 25735102B	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 22 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar permanente a doña Mercedes Ruiz Martín, con DNI 75876508Z, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 17 de mayo de 2017, acordando constituir el acogimiento familiar permanente del menor M.C.R. con las personas designadas por esta entidad pública.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cádiz, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Leonor Ureba Cardoso, con DNI 44064617K, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda, y el art. 8.3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil, se ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor de la menor S.U.C. por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto el procedimiento instruido a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de guarda administrativa y de acogimiento familiar permanente en extensa.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cese de guarda administrativa y de acogimiento familiar permanente en extensa a don Isidro Martínez Torralbo y doña María Isabel Moreno García, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de 10 de mayo de 2017, acordando cesar la guarda administrativa de los menores A.M.F. y J.J.M.F. y extinguir el acogimiento familiar permanente con familia extensa cesando la delegación de la guarda de dichos menores.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la resolución del acuerdo de inicio de guarda con fines de adopción.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres don Miguel Ángel Rosado Salas y doña Fátima Domínguez Rodríguez, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 17 de mayo de 2017, adoptada en el expediente núm. 352-2013-00003865-1, procedimiento núm. 373-2017-00000292-2 relativo a el/la menor J.R.D., por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución de la Guarda con Fines de Adopción con respecto a el/la menor J.R.D., nacido/a el día 7 de julio de 2010.
2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia al funcionario/a Código 188993.
3. Notificar el presente acuerdo a los progenitores, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Se les informa que disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestasen su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones se tendrá por realizado el trámite.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del inmueble denominado Mercado de Santa Fe, en Huelva.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, a favor del inmueble denominado «Mercado de Santa Fe» en el término municipal de Huelva, incoado mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, de 17 de marzo de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 59, de 28 de marzo de 2017), atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de conformidad con los artículos 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Huelva, Avda. de Alemania, núm. 1 bis, planta baja, de nueve a catorce horas.

Huelva, 19 de mayo de 2017.- La Delegada, Carmen Solana Segura (por Resolución de 15.7.2008, BOJA de 6 de agosto, de la Dirección General de Bienes Culturales).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 18 de mayo de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Estado:

Interesado: Tauroalmería, S.L.

Fecha: 18.4.2017.

Acto notificado: Cancelación Inscripción en el Registro.

Materia: Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2017.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Interesado: José María Carrillo Ruiz.
Expte.: 14/211/2016/AP/99.
Fecha: 16/03/2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Antonio García Ruiz.
Expte.: 18/414/2016/AP/99.
Fecha: 28/03/2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: José Antonio Gaspe Rosales.
Expte.: 18/425/2016/AP/99.
Fecha: 28/03/2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Sebastián Galvís Patiño.
Expte.: 23/155/2016/AP/99.
Fecha: 3/04/2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Mirian Pereira Ruiz.
Expte.: 18/473/2016/AP/99.
Fecha: 18/04/2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: José Antonio Linares Gallego.
Expte.: 29/588/2016/AP/99.
Fecha: 4/04/2017.
Acto notificado: Resolución de Anulación de Procedimiento Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: José Luis Carrillo Amo.
Expte.: 29/584/2016/AP/99.
Fecha: 4/04/2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Rafael Zambrana Rodelo.
Expte.: 29/636/2016/AP/99.
Fecha: 11/04/2017.
Acto notificado: Resolución de Anulación de Procedimiento Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Pablo Sergio Espinosa Martín.
Expte.: 29/630/2016/AP/99.
Fecha: 10/04/2017.
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.
Materia: Animales de Compañía.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, Planta Baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Interesado: Yonatan Moreno Mateo.

Expte.: 21/19/2017/AP/99.

Fecha: 28.4.2017.

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de compañía.

Interesado: Jesús Bertholet García.

Expte.: 41/23/2017/AP/99.

Fecha: 23.3.2017.

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de compañía.

Interesado: Carlos Narbona Bonilla.

Expte.: 23/9/2017/AP/99.

Fecha: 6.4.2017.

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de compañía.

Interesado: Manuel Llamas Rubio.

Expte.: 41/28/2017/AP/99.

Fecha: 12.4.2017.

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de compañía.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOE.

Interesado: Francisco Javier Rodríguez Cabezas.

Expte.: 29/305/2016/AP/99.

Fecha: 10.11.2016.

Acto notificado: Resolución de Archivo de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de Compañía.

Interesado: José Miguel García Molina.

Expte.: 11/407/2016/AP/99.

Fecha: 8.2.2017.

Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Materia: Animales de Compañía.

Sevilla, 24 de mayo de 2017.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas Resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/Razón social: Don Diego Gutiérrez Triviño.

DNI/NIF: 44051989C.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0504/16.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 2.5.17

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/Razón social: Don Ismael Suazo Domínguez.

DNI/NIF: 75772702.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0586/16.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 28.4.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/Razón social: Don Francisco José Delgado Alarcón.

DNI/NIF: 75561316Z.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0550/16.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 24.4.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/Razón social: Don Bernardo Muñoz Pérez.

DNI/NIF: 51603414Q.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0611/16.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, de fecha 20.4.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica/n el/los acto/s administrativo/s que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s o a la persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el Anexo adjunto, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004 - Córdoba - Tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Francisco Ruiz García.

NIF/CIF: 26972457N.

Número de expediente: CO/0004/2017.

Acto administrativo a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 21.4.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando resolución de recurso de los expedientes sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra la presente resolución de recurso podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	FRANCISCO JOSÉ MÁRQUEZ GARCÍA	48931304T	RESOLUCIÓN DE RECURSO	HU/0874/14	2 MESES

Huelva, 25 de mayo de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita. (PP. 1226/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Declaración Ambiental Estratégica, relativa a la Modificación Puntual núm. 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz (Expte. E.A.E.- 21/15), que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CASTELLAR DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ (EXPTE. E.A.E.- 21/15)

El texto íntegro de esta Declaración Ambiental Estratégica se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cádiz, 28 de abril de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de la publicación del presente anuncio. Concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican respecto a cada uno de ellos:

- Acuerdo de incoación: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: Quince días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Núm. expediente: 0037/16-GRA/LGL.
Notificado: Don Andrew Donald Johnston
Último domicilio: Rambla Camino Morreón; 18400-Órgiva (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 0220/16-GRA/LGL.
Notificado: Don Johan Mattahaus Koetsier.
Último domicilio: Rambla Camino Morreón; 18400-Órgiva (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 0192/16-GRA/LGL.
Notificado: Doña María Montesclaros Guerra Gómez.
Último domicilio: Cortijo El Beneficio, núm. 122; 18418-Cáñar (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 0188/16-GRA/LGL.
Notificado: Don Alfonso Martín Hernández.
Último domicilio: Residencial Velilla Park, núm. 8, Esc. C; 18690-Almuñécar (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 0047/17-GRA/LGL.
Notificado: Doña Virtudes Zamora Casas.
Último domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 19, 6.º B; 18012-Granada.
Acto que se notifica: Acuerdo de Incoación.

Núm. expediente: 0225/16-GRA/LGL.
Notificado: Don Manuel Maldonado Maldonado.
Último domicilio: Cortijo Los Isidoros, s/n; 18480-Ugíjar (Granada).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 25 de mayo de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el informe ambiental estratégico de la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para aplicar el artículo 75.2 d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo al destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, en Deifontes (Granada).

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público el informe ambiental estratégico, de 18 de mayo de 2017, Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Deifontes, para aplicar el artículo 75.2.d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo al destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo. (Expte: 1918/2016). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 25 de mayo de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

- Interesado: D. Jesús Martínez Rodríguez. NIF/NIE/CIF: 23650958N.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm GR/2016/740/AGMA/EP.
- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.8 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe total de 3.000 euros.
- Obligaciones No Pecuniarias: Deberá restaurar el medio natural al estado en que se encontraba antes de la agresión.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Granada, 25 de mayo de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1355/2017).

Núm. Expte.: AAU/HU/034/16.

Promotor: Minas de Aguas Teñidas, S.A.U.

Ubicación: En el término municipal de Almonaster la Real (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el Anexo.

Resolución de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto Minero «Aguas Teñidas», como consecuencia del Proyecto de Aprovechamiento Integral del Depósito de Pasta Seca t.m. de Almonaster la Real (Huelva) (expediente AAU/HU/034/16).

Huelva, 11 de mayo de 2017.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 17 de mayo de 2017, de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., de empleo temporal.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 36, de 21 de febrero de 2011, se acuerda hacer público el proceso de selección de personal temporal para cubrir un puesto de Letrado/a de Asesoría Jurídica en Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán obtener toda la información al respecto a través del portal de transparencia de la Junta de Andalucía, publicidad activa de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Sevilla, 17 de mayo de 2017.- La Directora Gerente, Rosa M.^a Castillejo Caiceo.